



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LVII - Nº 12093

Viernes 5 de Diciembre de 2014

Edición de 43 Páginas

## AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI  
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy  
Vicegobernador

Sr. Juan Carlos Garitano  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Oscar Rubén Curriren  
Viceministro de Coordinación  
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan  
Ministro de Gobierno  
Derechos Humanos y Transporte

Cr. Ricardo Armando Selin Bestene  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sr. Rubén Oscar Zárate  
Ministro de Educación

Sra. Rosa Elena González  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Sr. José María Musmeci  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Mgtr. Gabriela Marisa Dufour  
Ministro de Desarrollo Territorial  
y Sectores Productivos

Dr. José Manuel Corchuelo Blasco  
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre  
Ministro de Hidrocarburos

**Aparece los días hábiles  
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficial@chubut.gov.ar  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### RESOLUCIONES

Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos	
<b>Año 2014 - Res. Nº 458, 475 y 496</b> .....	2-4
Instituto de Seguridad Social y Seguros	
<b>Año 2013 - Res. Nº 1120/13</b> .....	5-6

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas	
<b>Año 2014 - Res. Nº 953 y 954</b> .....	6-7
Ministerio de Coordinación de Gabinete	
<b>Año 2014 - Res. Nº V-343, V-345 a V-350, 351, V-355, 355 y V-356</b> .....	7-8
Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos	
<b>Año 2014 - Res. Nº 477, 478, 479, 485, 497 a 500</b> .....	8-10

#### RESOLUCION CONJUNTA

Ministerio de Coordinación de Gabinete y Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte	
<b>Año 2014 - Res. Conj. Nº V-342 y II-150</b> .....	10

#### DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Turismo	
<b>Año 2014 - Disp. Nº 71 a 110</b> .....	10-21
Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental	
<b>Año 2014 - Disp. Nº 53, 64, 73, 82, 91, 92, 95, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 111, 112, 113, 114 y 115</b> .....	21-28

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos .....	28-43

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS

#### Resolución N° 458/14.

Rawson, 29 Octubre de 2014.

#### VISTO:

El Expediente N° 4670/14-MDTySP, las leyes N° XVII N° 1 (ex Ley N° 26), XVII N° 11 ex Ley N° 1229), XVII N° 86 (ex Ley N° 5585), y las determinaciones de toxinas efectuadas por el Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, sobre muestras de moluscos bivalvos y gasterópodos correspondientes al Golfo San José, en el marco de los Programas de Clasificación de Zonas y de Prevención y Control de Marea Roja; y

#### CONSIDERANDO:

Que en las determinaciones realizadas por la Dirección de Salud Ambiental dependiente del Ministerio de Salud, correspondientes a la especie caracol pie rojo (*Odontocymbiola magellanica*) de la Zona ARCH008 Playa Larralde, en el marco de los programas antes mencionados, se detectaron valores de Toxina Paralizante de Moluscos (T.P.M.), superiores a las 400 U.R.;

Que dichos valores determinan que su consumo constituye un riesgo para la salud humana, por lo que resulta necesario establecer la veda para la extracción de la mencionada especie en la zona indicada;

Qué asimismo, se continuará con las campañas de monitoreo estipuladas en los Programas mencionados en los párrafos precedentes;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que la Autoridad de Aplicación de las normas vigentes en materia de pesca resulta ser el Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos

#### POR ELLO:

LA MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Y SECTORES PRODUCTIVOS

#### RESUELVE:

Artículo 1°: Vedar a partir de las 00:00 hora del día de la fecha de la presente Resolución, la extracción de la especie *Odontocymbiola magellanica* (caracol pie rojo) en la Zona ARCH008 Playa Larralde.-

Artículo 2°: Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas en el marco de la legislación vigente.-

Artículo 3°: La vigencia de la presente veda estará condicionada a los resultados de los análisis para la determinación de toxinas que se realicen a partir de la fecha y al cumplimiento de los Programas de Prevención y Control de Marea Roja y de Clasificación de Zonas para la Producción de Moluscos Bivalvos que lleva adelante la Subsecretaría de Pesca de la Provincia del Chubut.-

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Pesca -

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Autoridades Sanitarias Nacional y Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.

Mgtr. GABRIELA DUFOUR

Ministro de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos

Dr. HECTOR AMADO ROJAS

Subsecretario de Gestión Pesquera

#### Resolución N° 475/14.

Rawson, 31 Octubre de 2014.

#### VISTO:

El Expediente N° 4748 /14-MDTySP, las leyes N° XVII N° 1 (ex Ley N° 26), XVII N° 11 (ex Ley N° 1229), XVII N° 86 (ex Ley N° 5585), y las determinaciones de toxinas efectuadas por el Departamento de Bromatología de la Dirección de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, sobre muestras de moluscos bivalvos y gasterópodos correspondientes a la Zona ARCH005 Bahía Camarones, en el marco de los Programas de Clasificación de Zonas y de Prevención y Control de Marea Roja; y

#### CONSIDERANDO:

Que en las determinaciones realizadas por la Dirección de Salud Ambiental dependiente del Ministerio de Salud, correspondientes a la especie mejillón (*Mytilus edulis platensis*) de la Zona ARCH005 Bahía Camarones, Estación ARCH005.0.1 Caleta del Patón, en el marco de los programas antes mencionados, se detectaron valores positivos de Toxina Diarreica de Moluscos (T.D.M.);

Que dichos valores determinan que su consumo constituye un riesgo para la salud humana, por lo que resulta necesario establecer la veda para la extracción de dicha especie en la zona indicada;

Qué asimismo, se continuará con las campañas de monitoreo estipuladas en los Programas mencionados en los párrafos precedentes;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que la Autoridad de Aplicación de las normas vigentes en materia de pesca resulta ser el Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Y SECTORES PRODUCTIVOS

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Vedar a partir de las 00:00 hora del día de la fecha de la presente Resolución, la extracción de la especie *Mytilus edulis platensis* (mejillón) en la Zona ARCH005 Bahía Camarones-Estación ARCH005.0.1 Caleta del Patón.-

Artículo 2°: Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas en el marco de la legislación vigente.-

Artículo 3°: La vigencia de la presente veda estará condicionada a los resultados de los análisis para la determinación de toxinas que se realicen a partir de la fecha y al cumplimiento de los Programas de Prevención y Control de Marea Roja y de Clasificación de Zonas para la Producción de Moluscos Bivalvos que lleva adelante la Subsecretaría de Pesca de la Provincia del Chubut.-

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Pesca.-

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Autoridades Sanitarias Nacional y Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.-

Mgr. GABRIELA DUFOUR  
Dr. Eduardo R. TENAGLIA

**Res. N° 496/14.**

Rawson, 10 Noviembre de 2014.

VISTO;

El expediente N° 004109/14- MDTySP, la Ley Nacional N° 24.922, Las Leyes Provinciales IX N° 75 (antes Ley N° 5639), la Disposición N° 13/00-DGIMyPC, las Resoluciones N° 30/04-SP y N° 353/11-SP y Resolución N° 159/14-MDTySP;

CONSIDERANDO:

Que el expediente N° 004109/14-MDTySP enmarca las actividades de la pesquería de centolla en el golfo San Jorge;

Que el Artículo 3o de la Ley Nacional N° 24.922, otorga dominio y jurisdicción de las provincias hasta las 12 millas marinas adyacentes a sus costas medidas a partir de la línea de base reconocida por la legislación Nacional para los fines de su explotación, exploración, conservación y administración;

Que el Artículo 59° de la Ley Provincial IX N° 75 (antes Ley N° 5639), establece que la autoridad de Aplicación reglamentara las actividades de Pesca Experimental;

Que la Ley XVII N° 11 (antes ley 1229) reguladora del ejercicio de pesca de moluscos y crustáceos prescribe en su artículo 4o que el Organismo Competente establecerá las artes y métodos de pesca a usarse de manera que se efectúe una explotación más racional

del recurso, Ley XVII N° 11 (antes ley 1229) para asegurar el mantenimiento de la existencia del mismo, asimismo determinará las épocas permitidas y de veda, sean estas temporarias o permanentes, generales o regionales;

Que la Resolución N° 30/2004 SP reglamenta la captura incidental de centolla en las flotas congeladoras y fresqueras arrastreras y corresponde entonces incorporar su articulado a la presente resolución;

Que por Resolución N° 353/11-SP se aprueba el Plan de Investigación de Centolla (*Lithodes santolla*) Etapa III;

Que por Resolución N° 159/14-MDTySP se prorrogó la Etapa III hasta el 15 de junio de 2014 y se establecieron recomendaciones de manejo para dicha temporada;

Que corresponde autorizar la pesca exploratoria de centolla con trampa en el Golfo San Jorge a los efectos de darle continuidad a las experiencias de centolla con trampas iniciadas en el año 2008;

Que fueron evaluadas las recomendaciones de manejo para la pesca industrial de centolla con trampas en función de los análisis de las tres últimas temporadas;

Que corresponde iniciar las actuaciones correspondientes para dar inicio a la temporada 2014/2015 de pesca de centolla con trampa, en virtud de finalizar la veda propuesta para proteger el proceso de muda de los machos el 30 de septiembre de 2014;

Que la Autoridad de Aplicación de las normas vigentes en materia de pesca es el Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos.

POR ELLO:

LA MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Y SECTORES PRODUCTIVOS

**RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR lo actuado desde el vencimiento operado en la Resolución N° 159/14- MDTySP, hasta el dictado de la presente resolución de acuerdo a los fundamentos esgrimidos en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a cinco (5) embarcaciones para la pesca exploratoria de centolla con trampas en el Golfo San Jorge, desde el 1 de octubre de 2014 y hasta el día 15 de abril de 2015.-

Artículo 3°: LAS embarcaciones autorizadas deberán contar con un observador a bordo o técnico pesquero designado por la Subsecretaría de Pesca en cada uno de los viajes de pesca.-

Las empresas deberán proveer a bordo los elementos que resulten necesarios para que el observador cumpla con su tarea y hacerse cargo de los gastos que se deriven de su traslado.-

Artículo 4°.-LA Autorización para la pesca con nasas dé aquellas embarcaciones interesadas en participar de esta experiencia, se realizará a través de resoluciones y/o Disposiciones, en las que se realizarán las especificaciones de operatividad del buque de acuerdo a sus características particulares.-

Artículo 5°.- LAS embarcaciones o empresas interesadas en participar deberán solicitarlo mediante nota dirigida a la Subsecretaría de Pesca, quien evaluará la conveniencia de su incorporación en función del cumplimiento de los objetivos propuestos.-

Artículo 6°: PERMÍTASE únicamente la captura de machos adultos cuyo largo de caparazón sea mayor o igual a CIENTO DIEZ (110) milímetros, que se establece como talla mínima reglamentaria.-

Artículo 7°: PROHÍBASE totalmente el procesamiento de hembras de cualquier tamaño y machos de largo de caparazón inferior a los CIENTO DIEZ (110) milímetros. En ambos casos los ejemplares capturados deben ser devueltos al mar inmediatamente.-

Artículo 8°: PROHIBIR la captura de centolla con redes de arrastre como especie objetivo, sólo se permitirá la captura de centolla como especie objetivo con artes de espera.-

Artículo 9°: PROHÍBASE a las embarcaciones congeladoras tangoneras con permisos de pesca provinciales la descarga en los puertos de ejemplares de centolla (*Lithodes santolla*), debiéndose sin excepción devolver al mar todos los ejemplares capturados durante la operatoria de pesca.-

Artículo 10°: ESTABLÉCESE las siguientes condiciones a las que deberán sujetarse las embarcaciones fresqueras arrastreras (artesanales-costeras y de altura) con permiso de pesca provincial para la captura y descarga en puerto de la especie centolla:

- a) Estará permitida exclusivamente el desembarque de ejemplares machos adultos cuya
- b) largo de caparazón sea mayor o igual a CIENTO DIEZ (110) mm (Artículo 3o de la presente resolución), siempre y cuando la centolla no sea especie objetivo, y sólo podrá representar el 10% del desembarque total.
- c) Todos los ejemplares hembras y machos inferiores a CIENTO DIEZ (110) mm de largo de caparazón deberán ser devueltos al mar (Artículo 4o de la presente resolución).-
- d) Los ejemplares de centolla capturados deberán ser transportados y descargados enteros en los puertos de destino.

Artículo 11°: ESTABLECER un período de veda para la captura de la especie centolla (*Lithodes santolla*) a partir del 15 de abril y hasta el 30 de septiembre de cada año.-

Artículo 12°: Las embarcaciones industriales autorizadas para la pesca de centolla sólo podrán operar con trampas entre los siguientes puntos geográficos, área que se establece como exclusiva para la operatoria con trampas:

- 46°00' LS y 67°00' LW.
- 45°30' LS y 67°00' LW,
- 45°30' LS y límite de jurisdicción provincial,
- 46°00' LS y límite de jurisdicción provincial.

En el área exclusiva para pesca con trampas se prohíbe el arrastre de toda embarcación entre el 1 de octubre al 14 de abril de 2015.-

Artículo 13°: RATIFICAR el área exclusiva para la operatoria de las embarcaciones menores a 21 metros de eslora creada por la Disposición N° 13/00-DGIMyPC.-

Artículo 14°: LIMITASE a CUATRO MIL QUINIEN-TAS (4.500) el número máximo de trampas por embarcación.-

Artículo 15°: ADHIERASE a la Resolución Consejo Federal Pesquero N° 14/13, que establece el tipo de trampa a utilizarse en la pesquería industrial de centolla con trampas autorizada en el Artículo 1o de la presente resolución.-

Artículo 16°: LA Autoridad de Aplicación suspenderá las operaciones de pesca de centolla en determinadas zonas o subzonas cuando:

- a) el porcentaje de hembras ovígeras sea menor al OCHENTA POR CIENTO (80%), considerando la captura total de hembras mayores a SETENTA Y CINCO (75) milímetros de largo de caparazón en una marea (entre enero y agosto inclusive);
- b) el porcentaje de machos mayores a CIENTO DIEZ (110) milímetros de largo de caparazón sea menor al VEINTE POR CIENTO (20%), considerando la captura total de machos en una marea;
- c) el porcentaje de ejemplares devueltos al mar en cumplimiento de la normativa es superior al OCHENTA POR CIENTO (80%), considerando la captura total un viaje de pesca.

Artículo 17°: Cuando se verifique alguno de los puntos señalados en el artículo anterior, el equipo técnico de la Subsecretaría de Pesca remitirá en forma inmediata un informe con los datos recolectados por los observadores, a fin de que se proceda al cierre de la zona o subzona correspondiente.-

Artículo 18°: La captura de centolla realizada en el marco de esta experiencia deberá ser desembarcada en el Puerto de Comodoro Rivadavia.-

Artículo 19°: RECOMIÉNDASE a todos los permisionarios observar en sus embarcaciones la manipulación adecuada y responsable de los ejemplares de centolla capturados, con el fin de aumentar la sobrevivencia de los individuos devueltos al mar y aportar mayor valor y calidad al producto a comercializar.-

Artículo 20°: A los fines de la evaluación final del plan experimental de centolla, la Autoridad de Aplicación invitará, cuando proceda y a través del procedimiento que corresponda, a Instituciones científicas-técnicas reconocidas con asiento en la Provincia para que analicen los resultados en términos biológicos, económicos y sociales.-

Artículo 21°: REGÍSTRESE, comuníquese a los interesados (flota trampera, congeladora tangonera y fresqueros de altura) a la Prefectura Naval Argentina y cumplido ARCHÍVESE.-

Mgtr. GABRIELA DUFOR  
Dr. HECTOR AMADO ROJAS

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Y SEGUROS****Resolución N° 1120/2013.**

Rawson (Chubut), 30 Septiembre de 2013.

**VISTO:**

La Ley N° 26.862, el Decreto Nacional N° 95612013, y la Ley I N° 503;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 26.862 de Reproducción Médicamente Asistida ha creado dentro del ámbito nacional, el marco legal para garantizar el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida, al incluirlas dentro del Programa Médico Obligatorio.

Que dicha ley ha sido reglamentada por el Decreto Nacional N° 956/2013, estableciendo quienes son los beneficiarios, la cantidad de intentos permitidos de acuerdo a su complejidad y restantes modalidades de su implementación.

Que mediante la Ley I N° 503 la provincia a adherido a la Ley Nacional, estableciendo que el ISSyS por medio de la Obra Social SEROS incorporará la Reproducción Médicamente Asistida como prestación obligatoria.

Que dichas prácticas se realizan en centros especializados y que junto con los medicamentos requeridos son de un alto costo, por lo que se reciben constantes solicitudes de cobertura de éstas prácticas y sus medicamentos, resultando necesario reglamentar la prestación de las mismas a fines de garantizar la mayor eficacia de los tratamientos, maximizando los recursos con que cuenta la Institución, otorgando así la mejor cobertura a la mayor cantidad de afiliados posibles.

Que es atributo del Directorio del I.S.S.y S. determinar la modalidad de los beneficios, así como los procedimientos para su implementación.

Por ello

El Directorio del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Programa de Condiciones para acceder al trámite de cobertura integral de y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida, el que se detalla en el Anexo adjunto a la presente resolución.-

ARTICULO 2°: La presente resolución entrará en vigencia a partir del 10 de Octubre de 2013.-

ARTICULO 3°: REGISTRESE, tomen razón la Gerencia General, las Direcciones Funcionales del Instituto, las Delegaciones, Agencias y Auditoría Médica, NOTIFIQUESE y cumplido ARCHIVESE.-

Dr. Carlos MANTEGNA  
Presidente

Aldo Emilio GRIFFITHS  
Vocal

Lic. Araceli DI FILIPPO  
Vocal

Julio César BISCOLI  
Vocal

**ANEXO****PROGRAMA PARA LA AUTORIZACIÓN DE  
PRÁCTICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA****a) Condiciones para ingresar al programa de reproducción asistida**

- 1) Afiliación de uno de los integrantes de la pareja a SEROS CHUBUT (sistema obligatorio) o SEROS VITAL.
- 2) Solicitud realizada por médico especialista en ginecología con historia clínica completa.
- 3) Cónyuge de primera o más nupcias cuyo matrimonio este legalmente constituido o pareja de unión de hecho que cumplan con los requisitos de afiliación de SEROS y que no posean descendencia biológica de esta unión.
- 4) Límite de edad el hombre de 55 años.
- 5) Límite de edad en la mujer 42 años. En los casos que se requiera ovodonación, el límite de edad para las mujeres será de 50 años. Superados estos límites de edad, quedarán supeditados a los informes psicofísicos correspondientes.
- 6) Constancia médica de que sin utilizar método anticonceptivo, no hayan tenido descendencia después de UN (1) AÑO de matrimonio o unión de hecho y habiendo cumplido previamente los pasos diagnósticos.
- 7) Dicha documentación será evaluada por auditoría médica, siendo entrevistado el afiliado en caso de ser necesario.
- 8) No estar inscripto en el Registro Alimentantes Morosos creado por la Ley XIII N°12 (Ex Ley 4616).

**b) Informe médico**

- 1) El informe médico elaborado por el prestador tratante, deberá contener información sobre la causa de la esterilidad:
  - Factor masculino: Alteraciones del espermograma tanto en cantidad como en calidad, en caso de no dar dentro de los valores normales, deberá haberse repetido por lo menos luego de DOS (2) meses. En caso de ser normal, tendrá una validez de DOS (2) años.
  - Factor inmunológico.
  - Factor femenino: Obstrucción tubárica, esterilidad sin causa aparente, endometriosis, antecedentes quirúrgicos causantes de esterilidad, menopausia precoz por falla ovárica.

2) En el caso de las mujeres mayores de 42 años, se requerirá informe médico y estudios completos de rastreo de enfermedades cardiovasculares y metabólicas.

### c) Cobertura

1) Incluye la cobertura integral de procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida.

2) Las prestaciones tendrán cobertura al 100% e incluirán el abordaje, diagnóstico, medicamentos, terapia de apoyo y los procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida.

3) Según corresponda de acuerdo a historia clínica del afiliado, se reconocerán:

- Tratamientos de baja complejidad: Inducción de ovulación de tratamiento con clomifeno; estimulación con gonadotrofinas; inseminación artificial.

- Tratamientos de alta complejidad: FIV (fecundación in vitro); ICSI (inyección intracitoplasmática de espermatozoides), con sus variantes con donación de gametos y transferencia de embriones.

4) Se brindará cobertura hasta un máximo de CUATRO (4) tratamientos anuales con técnicas de reproducción médicamente asistida de baja complejidad.

5) Se brindará cobertura para la realización de hasta TRES (3) tratamientos de reproducción médicamente asistida con técnicas de alta complejidad por afiliado, con intervalos mínimos de TRES (3) MESES entre cada uno de ellos. A efectos del cómputo se tendrán en cuenta los tratamientos ya realizados con anterioridad al afiliado a cargo de la Obra Social.

6) Para acceder a los tratamientos con técnicas de mayor complejidad deberán cumplirse como mínimo TRES (3) tratamientos previos con técnicas de baja complejidad, salvo que causas médicas debidamente documentadas justifiquen la utilización directa de técnicas de mayor complejidad.

7) Para el caso que durante el transcurso de la realización de los tres tratamientos mencionados, alguno diera como resultado un nacimiento, la obra social cesará la cobertura de futuros intentos y de las eventuales criopreservaciones, en razón de haberse cumplido el objeto perseguido por la ley.

8) La criopreservación de gametos y/o embriones, será cubierta por SEROS, durante los términos de la cobertura del punto anterior o cuando se cumpliere el número total de intentos previstos por la ley. El mantenimiento posterior del material biológico será a cargo del afiliado.

9) En caso de que el afiliado o su pareja cuenten con otra cobertura de obra social o empresa de medicina prepaga, se brindará la cobertura al 50%, debiendo en este caso el afiliado o su pareja, realizar la solicitud por el resto de la cobertura a la otra obra social o empresa de medicina prepaga.

10) A fines de percibir las prestaciones establecidas en la presente reglamentación, los afiliados a

SEROS VITAL deberán cumplir un periodo de carencia de DOS (2) años.

### d) Exclusiones

Quedarán excluidas de la cobertura las siguientes situaciones:

1) Madres subrogadas o «alquiler de vientre».

2) Transferencia de más de tres embriones por intento.

3) Esterilización quirúrgica no terapéutica voluntaria previa, de cualquiera de los integrantes de la pareja.

4) Gastos de traslados, estadía y viáticos a los lugares donde se encuentran los establecimientos que realicen las prácticas.

### e) Normas de reconocimiento

1) La auditoría médica centralizada, efectuará la evaluación final y con la recomendación pertinente lo elevará a la Dirección de SEROS para su consideración.

2) El afiliado tomará conocimiento de la resolución y de su cobertura con sus exclusiones e inclusiones según el procedimiento regular de notificación.

3) De ser aprobado, las prestaciones se llevarán a cabo con prestadores de la obra social exclusivamente, teniendo prioridad los establecimientos radicados en la Provincia del Chubut.

---

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Res. Nº 953

**12-11-13**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Iberpesca S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 907-328097-0 - CUIT Nº 30-70760676-9, con domicilio en Parque Industrial Pesquero Nº 0 de la ciudad de Puerto Madryn, por el término de ciento cincuenta días (50) día corridos contados a partir del día 12 de noviembre de 2.014, las Constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 02-12-14 V: 09-12-14

#### Res. Nº 954

**12-11-14**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente Giacomino S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el número 901-198182-1, C.U.I.T. Nº 30-50287893-6, con domicilio en Pepirí Nº 1.072 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del día 26 de noviembre de 2014,

una Constancia de No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 02-12-14 V: 09-12-14

---

**MINISTERIO DE COORDINACIÓN  
DE GABINETE**

**Res. Conj. Nº V-343 21-11-14**

Artículo 1º.- Aprobar los servicios prestados, a partir del 1º de enero de 2013 y hasta la fecha de la presente Resolución, en la Municipalidad de Sarmiento, al agente Pablo Adrián MORENO (MI Nº 26.443.249 – clase 1977), quien cumple funciones Administrativas – Planta Transitoria, dependiente de la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Dirección General de Administración de Personal - Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2º.- Prorrogar la adscripción, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2014, en la Municipalidad de Sarmiento, al agente Pablo Adrián MORENO (MI Nº 26.443.249 – clase 1977), quien cumple funciones Administrativas – Planta Transitoria, dependiente de la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Dirección General de Administración de Personal - Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º.- El Área de Personal de la Municipalidad de Sarmiento deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente mencionado en el artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección de Despacho y Personal de la Dirección General de Administración de Personal.

**Res. Nº V-345 21-11-14**

Artículo 1º.- Reconocer por razones humanitarias, la prórroga del plazo establecido por el Artículo 10º Apartado 2 del Anexo I del Decreto 2005/91, por enfermedad de larga evolución, con carácter de excepción y goce íntegro de haberes a favor de la agente PRADENA, Corina (clase 1958 – MI Nº 12.047.407) con funciones en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, a partir del 28 de noviembre de 2008 y por el término de 365 días.

**Res. Nº V-346 21-11-14**

Artículo 1º.- Reconocer por razones humanitarias, la prórroga del plazo establecido por el Artículo 18º Anexo I del Decreto 2005/91 atención familiar, con carácter de excepción y goce íntegro de haberes a favor de la agente RITCHIE, Mirta Beatriz (clase 1958 – MI Nº 12.485.729) con funciones en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, a partir del 27 de noviembre de 2008 y hasta el 22 de diciembre del 2008 inclusive.

**Res. Nº V-347 21-11-14**

Artículo 1º.- Reconocer por razones humanitarias, la licencia por atención de familiar enfermo usufructuada por la agente BONZÓN, Mariné Edith (clase 1978 – MI Nº 26.466.306) con funciones en el Hospital Rural Gaiman dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, a partir del 24 de octubre de 2010 y hasta el 11 de diciembre del 2010 inclusive con goce íntegro de haberes conforme el Art. 18º - Anexo I – del Decreto 2005/91.

**Res. Nº V-348 21-11-14**

Artículo 1º.- Reconocer por razones humanitarias, la prórroga del plazo establecido por el Artículo 18º Anexo I del Decreto 2005/91 atención familiar, con carácter de excepción y goce íntegro de haberes a favor del agente DÍAZ, Darío David (clase 1958 – MI Nº 12.485.729) con funciones en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, a partir del 13 de enero de 2010 y hasta el 22 de abril del 2010.

**Res. Nº V-349 21-11-14**

Artículo 1º.- Reconocer por razones humanitarias, la prórroga del plazo establecido por el Artículo 18º Anexo I del Decreto 2005/91 atención familiar, con carácter de excepción y goce íntegro de haberes a favor de la agente TEDESCHI, Claudia (clase 1962 – MI Nº 16.223.030) con funciones en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, a partir del 18 de mayo de 2008 y hasta el 23 de octubre de 2008 inclusive.

**Res. Nº V-350 25-11-14**

Artículo 1º.- Reconocer por razones humanitarias, con carácter de excepción y goce íntegro de haberes, la licencia por enfermedad de largo tratamiento usufructuada por el agente FRIFFITHS, Enrique Omar (clase 1952 – MI Nº 10.148.782) con funciones en el Hospital Rural Dolavon dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, a partir del 12 de noviembre de 2010 y hasta el 29 de febrero de 2012 inclusive.

**Res. Nº 351 26-11-14**

Artículo 1º.- APRUÉBASE la contratación directa efectuada por la Subsecretaría Unidad Gobernador con la empresa «SHOPPING LA CAPITAL SRL», con domicilio constituido en Julián Murga y Chacho Peñaloza 278 de la ciudad de Rawson por la adquisición de artículos del hogar, línea blanca y de una (1) cafetera Express destinados a la Residencia Oficial del Señor Gobernador en la ciudad de Comodoro Rivadavia, de conformidad con la documental incorporada al Expediente Nº 2932-MCG-SUG-2014.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE (\$ 39.915,00) se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 23 - Programa 1 - Actividad 1 – Incisos 4.3.7. y 4.3.9. – U.G. 11999 - Ejercicio 2014 - Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° V-355** **26-11-14**

Artículo 1º.- Reconócese la licencia política usufructuada a partir del 28 de febrero de 2011 y hasta el 20 de marzo de 2011 inclusive, por la agente CARMONA, Lucrecia (clase 1983 – MI N° 29.562.757) con funciones en el Hospital Rural Paso de Indios dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 36º del Anexo I del Decreto 2005/91.

**Res. N° 355** **26-11-14**

Artículo 1º.- APRUÉBASE la contratación directa realizada por la Dirección de Ceremonial dependiente de la Subsecretaría Unidad Gobernador con la firma “DANIEL VILLAGRA – SONIDO e IMAGEN”, domiciliada en la calle 553 N° 2222 por el servicio de sonido, flete y alquiler de grupo electrógeno prestado con el objeto de llevarse a cabo en la localidad de Río Mayo el acto central del aniversario de esta localidad, la ampliación del Centro de Kinesiología y la Inauguración del Taller de Oficios, en concordancia con la documental adjunta en el Expediente N° 2347-MCG-SUG-2014.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 18.900,00) se imputará en la Jurisdicción 10 – SAF 23 - Programa 1 – Actividad 2 – Inciso 3.5.9. – U.G. 11999 – Ejercicio 2014 – Fuente de Financiamiento 111.

**Res. N° V-356** **27-11-14**

Artículo 1º.- Reconocer, a partir del 1º de enero de 2013, trescientos sesenta y cinco (365) días por razones humanitarias, la prórroga de la Licencia por Enfermedad de Larga Duración, del plazo establecido en el Artículo 10º Apartado 2 – Anexo I del Decreto N° 2005/91, con el cien por ciento (100%) de los haberes, a la agente LÓPEZ, Liliana Tilda (MI N° 11.402.894 – clase 1955) quien revista el cargo Periodista – Código 4114 – Clase II – Agrupamiento Personal Profesional – Planta Permanente – Dirección General de Prensa – Subsecretaría de Medios e Información Pública – Secretaría de Medios e Información Pública.

Artículo 2º.- OTORGAR a partir del 1º de enero de 2014 y hasta la fecha de alta médica, 1º de septiembre de 2014, la Licencia por Enfermedad de Larga Duración establecido en el Artículo 10º Apartado 2 – Anexo I del Decreto N° 2005/91, con el cien por ciento (100%) de los haberes, a la agente LÓPEZ, Liliana Tilda (MI N° 11.402.894 – clase 1955).

**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL  
Y SECTORES PRODUCTIVOS**

**Res. N° 477** **03-11-14**

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. RIZZA, Osvaldo D.N.I: 4.559.035 a trasladarse con el B/P: DOÑA RUTH M.I: 01346-M, de Zona 4 - Comodoro Rivadavia a Zona 2-Rawson.-

Artículo 2º: LA presente autorización tendrá validez hasta el 31/03/2015.-

Artículo 3º: LA habilitación a realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de seguridad de la navegación que establece la Prefectura Naval Argentina. -

Artículo 4º: LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del permiso.-

**Res. N° 478** **03-11-14**

Artículo 1º: OTORGAR al Sr. Eduardo DE FRANCESCO D.N.I: 18.066.527 el permiso precario de pesca artesanal marina para realizar tarea de pesca con bote a remo red de costa y recolección costera de mariscos en la Zona 1 - Puerto Madryn.-

Artículo 2º: QUEDA expresamente prohibido realizar tareas de pesca con bote a remo, red de costa y recolección costera de mariscos en el “Área de Evaluación” definida en el Golfo San José de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones N° 84/02, 126/02 y 211/03- DGIMyPC, y la Disposición N° 096/04-SP.-

Artículo 3º: LA presente autorización tendrá validez hasta el 31/03/2015.-

Artículo 4º: LA presente autorización estará sujeta a los cupos de captura y a la imposición de vedas dispuestas por la Autoridad de Aplicación. La inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca y lo dispuesto en el presente artículo, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del permiso.-

**Res. N° 479** **03-11-14**

Artículo 1º: OTORGAR a la Sra. Flavia Sady GONZALEZ SERVIN D.N.I: 94.125.931 la renovación del permiso precario de pesca artesanal marina para realizar tareas de pesca con bote a remo, red de costa y recolección costera de mariscos en la Zona 1 — Puerto Madryn.-

Artículo 2º: QUEDA expresamente prohibido realizar tareas de pesca con bote a remo, red de costa y recolección costera de mariscos en el “Área de Evaluación” definida en el Golfo San José, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones N° 84/02, 126/02 y 211/03- DGIMyPC, y la Disposición N° 096/04-SP.-

Artículo 3º: LA presente autorización tendrá validez hasta el 31/03/2015.-

Artículo 4º: LA presente autorización estará sujeta a los cupos de captura y a la imposición de vedas dispuestas por la Autoridad de Aplicación. La inobservancia



cia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca y lo dispuesto en el presente artículo, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del permiso.-

**Res. N° 485** **05-11-14**

Artículo 1°: OTORGAR a la empresa MAKRO S.A, la renovación del permiso precario y transitorio, Ejercicio 2014.-

Artículo 2°: AUTORIZAR el reemplazo definitivo solicitado por la empresa MAKRO S.A, para operar en aguas jurisdiccionales de la Provincia del Chubut con el B/P: ALTAR M.I N° 2906, en lugar del B/P: PRIMAVERAM.I N° 0559.-

Artículo 3°: El buque reemplazante no podrá desembarcar bajo ningún concepto, un volumen de captura que exceda los trescientos ochenta y seis (386) cajones de merluza de hasta treinta y seis kilos netos (36 Kg. netos), y para la especie langostino hasta un máximo de novecientos (900) cajones de hasta quince kilos (15 Kg.) por cajón, lo que expresado en toneladas equivale a veintidós con 70/100 toneladas (22,7 tn.), debiendo desembarcar el total de las capturas en puertos situados en la Provincia del Chubut, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley IX N° 75 en sus Artículos 38° y 39°.-

Artículo 4°: El presente permiso de pesca autoriza la captura de todas las especies, encontrándose sujeto a las medidas de cuotificación y/o limitaciones que pudiera disponer la autoridad pertinente en el marco de la Ley N° 24.992, Régimen Federal de Pesca y sus normativas reglamentarias y concordantes.-

Artículo 5°: El presente permiso de pesca precario provincial se extiende en forma precaria, transitoria y tendrá una validez hasta el día 22 de Julio de 2015.-

Artículo 6°: La inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación y/o suspensión del presente acto, independientemente ello del procedimiento de infracción que se inste en su consecuencia a la firma MAKRO S.A.-

**Res. N° 497** **10-11-14**

Artículo 1°: OTORGAR a la empresa PESCA P&Q S.A., el permiso precario provincial de pesca. Ejercicio 2014, para operar con el B/P: NORMAN M.I.: 01381.

Artículo 2°: EL presente permiso de pesca autoriza LA CAPTURA DE TODAS LAS ESPECIES PERMITIDAS CON EXCLUSIÓN DE MERLUZA AUSTRAL Y LANGOSTINO. Dicha autorización rige solo para aquellas especies que no hayan sido sometidas al Régimen de Administración mediante cuotas individuales Transferibles de Captura (CITC), encontrándose sujeto a las restricciones que pudiera disponer la autoridad pertinente de acuerdo con las condiciones de sustentabilidad del recurso, en el marco de la Ley N° 24.922, debiendo desembarcar el total de las capturas en puertos situados en la Provincia del Chubut, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley IX N° 75 (antes Ley N° 5639), Artículos 38° y 39°.

Artículo 3°: EL presente permiso de pesca se extiende en forma precaria, transitoria y tendrá validez hasta el día 22 de Julio de 2015.

Artículo 4°: LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación y/o suspensión del presente acto.

**Res. N° 498** **10-11-14**

Artículo 1°: AUTORIZAR al Sr. Ramón Nicolás SOVAK D.N.I.: 10.798.263 a trasladarse con el B/P: VIRGEN DE ITATÍ M.I: 02621, de Zona 4 - Comodoro Rivadavia a Zona 2-Rawson. -

Artículo 2°: LA presente autorización tendrá validez hasta el 31/03/2015.-

Artículo 3°: LA habilitación a realizar tareas de pesca en jurisdicción provincial estará supeditada al cumplimiento de los requisitos de seguridad de la navegación que establece la Prefectura Naval Argentina.-

Artículo 4°: LA inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del permiso.-

**Res. N° 499** **10-11-14**

Artículo 1°: OTORGAR a la empresa BARANO 2008 S.A., la renovación del permiso precario provincial de pesca, Ejercicio 2014, para operar con el B/P: BAFFETTA M.I.: 02635.

Artículo 2°: EL presente permiso de pesca autoriza LA CAPTURA DE TODAS LAS ESPECIES PERMITIDAS, el mencionado rige solo para aquellas especies que no hayan sido sometidas al Régimen de Administración mediante cuotas individuales Transferibles de Captura (CITC), cuya captura se administrará por el Régimen General de CITC y los regímenes específicos por especies aprobados por el CFP. Asimismo se encuentra sujeta a las restricciones que pudiera disponer la autoridad pertinente de acuerdo con las condiciones de sustentabilidad del recurso, en el marco de la Ley N° 24922, Régimen Federal de Pesca y sus normas reglamentarias concordantes. Debiendo desembarcar el total de las capturas en puertos situados en la Provincia del Chubut, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley IX N° 75 (antes Ley N° 5639), Artículos 38° y 39°.

Artículo 3°: EL presente permiso de pesca se extiende en forma precaria, transitoria y tendrá validez hasta el día 22 de Julio de 2015.

Artículo 4°: LA inobservancia por parte del permisionario de la legislación vigente en materia de pesca será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación y/o suspensión del presente acto.

**Res. N° 500** **10-11-14**

Artículo 1°: OTORGAR al Sr: Claudio Alejandro PEREZ D.N.I.: 18.022.004 la renovación del permiso precario de

pesca artesanal marina para realizar tareas de pesca con bote a remo, red de costa y recolección costera de mariscos en la Zona 1 - Puerto Madryn-

Artículo 2°: QUEDA expresamente prohibido realizar tareas de pesca con bote a remo, red de costa y recolección costera de mariscos en el "Área de Evaluación" definida en el Golfo San José, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones N° 84/02, 126/02 y 211/03- DGIMyPC, y la Disposición N° 096/04-SP.-

Artículo 3°: LA presente autorización tendrá validez hasta el 31/03/2015.-

Artículo 4°: LA presente autorización estará sujeta a los cupos de captura y a la imposición de vedas dispuestas por la Autoridad de Aplicación. La inobservancia por parte del permisionario de la normativa vigente en materia de pesca y lo dispuesto en el presente artículo, será sancionada conforme lo establece la ley, pudiendo llegar a la revocación del permiso.-

---

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

### MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRANSPORTE

#### Res. Conj. N° V-342 MCG y II-150 MGDHyT 11-11-14

Artículo 1°.- Adscribir a partir del 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, en la Dirección General de Coordinación de Gestión – Subsecretaría Unidad Gobernador - Ministerio de Coordinación de Gabinete, de la agente Griselda Noemí MUÑOZ (MI N° 12.040.986 – clase 1956), quien cumple funciones Administrativas – Planta Transitoria, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte.

Artículo 2°.- La Dirección General de Coordinación de Gestión, deberá remitir en forma mensual un informe, a la Dirección de Despacho y Personal de la Dirección General de Administración de Personal, y al Área de Personal del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Transporte, acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada en el artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

---

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS

### SUBSECRETARIA DE TURISMO

#### Disp. N° 71 09-08-14

Artículo 1°.- Inscribise, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado IXTLAN, el cual será explotado comercialmente por Diego

CASTIÑEIRA (DNI 16.495.425), sito en la calle Jhon M. Thomas N° 2837, de la localidad de Puerto Madryn, bajo la Clase "COMPLEJO DE ALOJAMIENTO TEMPORARIO" Categoría "Dos (2) Estrellas".-

Artículo 2°.- Procedase al cobro de Dos Mil (2000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS MIL (\$1000), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3°.- La Clase la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N° 27, según corresponda.-

#### Disp. N° 72 14-08-14

Artículo 1°.- Inscribise, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado SAN FERMIN, el cual será explotado comercialmente por Noemi Gladys DROMAZ (D.N.I 12.262.147) sito en la calle Sarmiento N° 556, de la localidad de Esquel, bajo la Clase "COMPLEJO DE ALOJAMIENTO TEMPORARIO" Categoría "Dos (2) Estrellas".-

Artículo 2°.- Procedase al cobro de Dos Mil (2000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS MIL (\$1000), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3°: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá

constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

**Disp. N° 73****14-08-14**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento de la Guía de Turismo Claudia Soledad MALDONADO, DNI. N° 27.407.749 (Leg. M-49), en el Registro Provincial de Guías de Turismo, previa presentación por parte de la Guía, del comprobante de pago respectivo por la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

**Disp. N° 74****14-08-14**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento de la Guía de Turismo Andrea Beatriz DURO, DNI. N° 13.801.024 (Leg. D-06), en el Registro Provincial de Guías de Turismo, previa presentación por parte de la Guía, del comprobante de pago respectivo por la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

**Disp. N° 75****14-08-14**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento de la Guía de Turismo María Alejandra ZUOZA, DNI. N°

17.400.640 (Leg. Z-08), en el Registro Provincial de Guías de Turismo, previa presentación por parte de la Guía, del comprobante de pago respectivo por la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

**Disp. N° 76****14-08-14**

Artículo 1°.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado COMODORO APARTAMENTOS propiedad de COMODORO APARTAMENTOS S.R.L representada por su Gerente la Sra. Ana Florencia GUZMAN (L.C 4.523.598), sito en calle 9 de Julio N° 880, de la localidad de Comodoro Rivadavia, bajo la Clase "APART HOTEL" Categoría "Dos (2) Estrellas".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de dos mil (2000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS MIL (\$1.000), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3°.- La Clase y Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

**Disp. N° 77****19-08-14**

Artículo 1°.- Reinscríbese en el Registro Provincial de Operadoras de Buceo, al señor Pedro ANGIOLINI (D.N.I. 28.868.374), quien funcionará bajo el nombre de fantasía "PININO BUCEO" de la localidad de Puerto Pirámides, con salida de esa localidad.

Artículo 2°.- Autorízase a la Operadora que se inscribe en el Artículo Precedente a prestar el servicio con la embarcación "MEDUSA" (Mat. 02320 M).

**Disp. N° 78****19-08-14**

Artículo 1°.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado PATAGONIA SUITES & APART, propiedad de Américo Primitivo BALLBE (D.N.I 10.561.045) y Alicia Mercedes CRESPO (L.C 6.204.640), sito en la calle Abraham Mathews N° 186, de la localidad de Trelew, bajo la Clase "APART HOTEL" Categoría "Cuatro (4) Estrellas" especialización "SUITES".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Cuatro Mil (4000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3°: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

**Disp. N° 79****19-08-14**

Artículo 1°.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado "ANA MAR" propiedad del Sr. José Alberto PARRA (D.N.I. 11.526.641), sito en Arón Jenkins N° 67, de la

localidad de Puerto Madryn, bajo la Clase "COMPLEJO DE ALOJAMIENTO TEMPORARIO", Categoría "DOS (2) ESTRELLAS".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Dos mil (2000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS MIL (1.000,00) en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3°: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de

los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

**Disp. N° 80****19-08-14**

Artículo 1°.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado "QUILIMBAI" propiedad de la Sra. Liliana Mabel De NARDO, sito en Mathews N° 2075, de la localidad de Puerto Madryn, bajo la Clase "COMPLEJO DE ALOJAMIENTO TEMPORARIO", Categoría "DOS (2) ESTRELLAS".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Dos mil (2000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS MIL (1.000,00) en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3°: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro

tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4º.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5º.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

#### **Disp. N° 81**

**21-08-14**

Artículo 1º.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado "MANU" propiedad del Sr. Orlando ALLENDE (D.N.I. 11.444.092), sito en calle Berutti N° 350, de la localidad de Puerto Madryn, bajo la Clase "COMPLEJO DE ALOJAMIENTO TEMPORARIO", Categoría "DOS (2) ESTRELLAS".-

Artículo 2º.- Procédase al cobro de Dos mil (2000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS MIL (1.000,00) en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3º: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4º.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5º.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada

por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

#### **Disp. N° 82**

**25-08-14**

Artículo 1º.- Rectificar el Artículo 1º de la Disposición Nro. 67/14-SsT que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento PARALELO 42 LODGE, el cual será explotado comercialmente por Silvia Mercedes JULIA (DNI Nro. 6.729.732), sito en Ruta 1S 40 N° 790 (ex Ruta Nacional N° 40), de la localidad de El Maitén, bajo la clase "HOSTERIA" Categoría "Tres (3) Estrellas".-

#### **Res. N° 83**

**25-08-14**

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro Provincial de Operadoras de Buceo, al señor Juan BENEGAS (D.N.I. 15.069.824), quien funcionará bajo el nombre de fantasía "PATAGONIAN DIVERS" de la localidad de Puerto Pirámides, con salida de esa localidad.

Artículo 2º.- Autorízase a la Operadora que se inscribe en el Artículo Precedente a prestar el servicio con la embarcación "LUMA" (Mat. 01846 M).

#### **Res. N° 84**

**25-08-14**

Artículo 1º.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al establecimiento denominado ACQUADIMARE, sito en la calle España N° 357 de la ciudad de Puerto Madryn, propiedad de MOLINA, Victorio Alejandro (DNI 35.382.739) y MOLINA, Evelyn Georgina (DNI 38.442.807) y cuya explotación, corresponde a la Señora SAVINO, Rosa Beatriz (DNI 18.491.474) y el señor MOLINA BAEZA, Jorge Enrique (DNI 18.715.150), bajo la Clase "COMPLEJO DE ALOJAMIENTO TEMPORARIO" Categoría (1) Estrella".-

Artículo 2º.- Procédase al cobro de Mil (1000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS QUINIEN-TOS (\$ 500,00), en concepto de arancel para el trámite de Inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3º: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4º.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo

y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

#### **Disp. N° 85** **25-08-14**

Artículo 1°.- Autorízase la inscripción en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos del alojamiento denominado ALOJAMADRYN propiedad la Sra. Amalia Norma HERNANDEZ (D.N.I. N° 6.514.422), sito en calle Castelli N° 226, de la localidad de Puerto Madryn bajo la Clase "COMPLEJO DE ALOJAMIENTO TEMPORARIO", Categoría "Dos (2) Estrellas".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de dos mil (2000) módulos en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3°: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

#### **Disp. N° 86** **28-08-14**

Artículo 1°.- Autorízase la conformación de la mesa examinadora para el examen teórico de idó-

neos de Turismo Aventura, modalidad Kayak para el año 2014.-

Artículo 2°.- Fijese la fecha de exámen para el día 29 de agosto del corriente año a las 9 horas, en las oficinas de la Administración Península Valdés, ubicada en Fournier N° 54 de la ciudad de Puerto Madryn.-

Artículo 3°.- Apruébese los contenidos de examen escrito.-

Artículo 4°.- Establécese que para la aprobación del exámen los alumnos deberán alcanzar el sesenta por ciento (60%) de los puntos comprendidos en la evaluación. El alumno que repruebe el mismo, podrá acceder a la instancia recuperatoria.-

Artículo 5°.- Aválese la conformación de la mesa examinadora que será integrada por el Señor Anabalón Claudio en representación de esta Subsecretaría.-

#### **Disp. N° 87** **29-08-14**

Artículo 1°.- REINSCRIBASE en el Registro Provincial de Prestadores y Operadores de Servicios Turísticos Alternativos, modalidad Kayak, para la temporada 2014-2015, el señor PARDIÑAS, Roberto (D.N.I. N° 12.276.933), con domicilio legal en la localidad de Puerto Pirámides, quien prestará servicios bajo el nombre de fantasía "BUCEO AVENTURA".

Artículo 2°.- ESTABLECESE, que los circuitos para la práctica del Servicio de Turismo Alternativo modalidad Kayak en Área Natural Protegida Península Valdés, serán los que se encuentran habilitados mediante Disposición N° 52/14-SsCyAP.-

#### **Disp. N° 88** **29-08-14**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento del Guía de Turismo Rogelio Heraldo RHYS, DNI. N° 12.047.375, (Leg. R-08), en el Registro Provincial de Guías de Turismo, previa presentación por parte del Guía, del comprobante de pago respectivo por la suma de PESOS CUARENTA (\$40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

#### **Disp. N° 89** **29-08-14**

Artículo 1°.- Inscribábase, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado BARRANCAS propiedad de Guillermo Néstor, SOLER (D.N.I. 14.770.878) y Claudia Andrea, SAGREDO (D.N.I. 21.000.240) sito en Steinhoff N° 139, de la localidad de Puerto Madryn, bajo la Clase "COMPLEJO DE ALOJAMIENTO TEMPORARIO", Categoría "TRES (3) ESTRELLAS".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Tres mil (3000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (1.500,00) en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3°: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.

#### **Disp. N° 90**

**29-08-14**

Artículo 1°.- Precategorícese el proyecto de inversión denominado PATAGONIA MARINA, propiedad de Sebastián, IBÁÑEZ GONZALEZ (DNI 25.576.985), a construirse en la calle Sr. Antonio Zorilla Sánchez S/N° de la Villa Balnearia de Playa Unión, ciudad de Rawson, bajo la Clase "VIVIENDA TURISTICA", Categoría "UNICA".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Quinientos (500) módulos, equivalente a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00), en concepto de arancel para el trámite de

Precategorización. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3°.- Establécese que finalizada la obra, se deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 16 del Decreto N° 1036/13, a fin de proceder a su Categorización e inscripción en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos. Caso contrario, serán pasibles de las sanciones contenidas en la Ley XXIII N°.-

#### **Disp. N° 91**

**01-09-14**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento de la Guía de Turismo María Alejandra KOENIG, DNI. N° 18.544.480 (Leg. K-05), en el Registro Provincial de Guías de Turismo, previa presentación por parte de la Guía, del comprobante de pago respectivo por la suma de PESOS CUARENTA (\$40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

#### **Disp. N° 92**

**01-09-14**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento del Guía de Turismo GONZALEZ, Washington, DNI. N° 92.524.879, (Leg. G-05), en el Registro Provincial de Guías de Turismo, previa presentación por parte del Guía, del comprobante de pago respectivo por la suma de PESOS CUARENTA (\$40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

#### **Disp. N° 93**

**01-09-14**

Artículo 1°.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado PLAS HEDD, propiedad de Maelor Roy JONES (D.N.I 7.615.950) y Sonia Mariel EVANS (D.N.I 10.768.846), sito en calle Fray Luis Beltrán N° 1644, de la localidad de Puerto Madryn, bajo la Clase "COMPLEJO DE ALOJAMIENTO TEMPORARIO" Categoría "Dos (2) Estrellas".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Dos Mil (2000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS MIL (\$1000), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N°021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3°: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número

de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

**Artículo 4º.-** La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

**Artículo 5º.-** Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto Nº 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - Nº27, según corresponda.

#### **Disp. Nº 94**

**01-09-14**

**Artículo 1º.-** Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al establecimiento denominado PLAYA DEL GALES, propiedad José Miguel ABIHAGGLE (DNI 8.147.767) y Ana María Manuela MANNELLI (DNI 6.410.230) sito en la calle Eluned Morgan Nº 1988, de la localidad de Puerto Madryn; bajo la Clase "COMPLEJO DE ALOJAMIENTO TEMPORARIO" Categoría "TRES (3) Estrellas".-

**Artículo 2º.-** Procédase al cobro de Tres Mil (3000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

**Artículo 3º:** La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

**Artículo 4º.-** La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

**Artículo 5º.-** Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto Nº 1036/13, caso contrario, serán pasibles de

las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - Nº27, según corresponda.-

#### **Disp. Nº 95**

**05-09-14**

**Artículo 1º.-** Sancionar a la Sociedad de Hecho (C.U.I.T. 30-71255337-1 de los señores Rosendo PARDIÑAS (D.N.I. 12.276.933), Lucía DE PASCUAL BOVI (D.N.I.30.176.889) y Alejandro MORON (D.N.I. 23.592.622) S.H con una MULTA de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) por incumplimiento al artículo 11º de la Resolución Nº80 – OPT/97.-

**Artículo 2º.-** Determinar que la multa deberá ser abonada en el término de QUINCE (15) días corridos a partir de la notificación de la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 021-1-9000274/3 del Banco Chubut S.A. a la orden de la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas, debiendo remitir copia del comprobante de depósito para constancia de cancelación de la deuda a la Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas sita en 9 de julio Nº 280 de la Ciudad de Rawson.

#### **Disp. Nº 96**

**12-09-14**

**Artículo 1º.-** Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado YENE HUE propiedad de AUSTRALIS EMPRENDIMIENTOS TURÍSTICOS S.R.L, representada por Vanesa Soledad MONTALDO (D.N.I 30.081.843), sito en Avenida Julio A. Roca Nº 33, de la localidad de Puerto Madryn, bajo la Clase "HOTEL" Categoría "Cuatro (4) Estrellas", especialización en "CONGRESOS Y CONVENCIONES", "SPA" y "ACCESIBLE".-

**Artículo 2º.-** Procédase al cobro de cuatro mil (4000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS DOS MIL (\$2.000), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente Nº 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

**Artículo 3º.-** La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

**Artículo 4º.-** La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una plaza normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no



mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

#### **Disp. N° 97 12-09-14**

Artículo 1°.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado MARI - MARI, propiedad de Héctor Horacio JUAN (DNI 14.075.649), sito en Ruta 40 KM 1901, de la localidad de El Hoyo bajo la Clase "CABAÑA" Categoría "Tres (3) Estrellas".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Tres Mil (3000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3°: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento.

Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

#### **Disp. N° 98 12-09-14**

Artículo 1°.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos al alojamiento denominado PIUKE MAPU, propiedad de María Laura VOLENTINI (D.N.I 25.390.025) y Elbio Darío CALFUNAO (D.N.I 22.691.343), sito en Avenida Soberanía Argentina al 200, de la

localidad de Cholila, bajo la Clase "HOSTEL" Categoría "Única".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de quinientos (500) módulos, equivalente a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamientos Turísticos".-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

#### **Disp. N° 99 12-09-14**

Artículo 1°.- Autorízase la conformación de la mesa examinadora para La evaluación del examen teórico a aspirantes a "Guías Especializados en la Conducción y Transporte de Personas para el Avistaje de Ballenas", en el ámbito de la provincia del Chubut, la que estará integrada por la licenciada ILARRI MENDOZA, María Laura y el señor FERNANDEZ SCHAAB, Andrés, Director de Registro y Control de Servicios Turísticos, en representación de la Subsecretaría de Turismo.

Artículo 2°.- INVITASE, a participar de la mesa examinadora, con carácter de Observador, a un representante que designe la Asociación de Guías Especializados en la Conducción y Transporte de Pasajeros para el Avistaje de Ballenas.-

Artículo 3°.- Fijese la fecha de exámen teórico para el día 19 de septiembre del corriente año a las 9 horas en las instalaciones de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), ubicada en la Avenida del Trabajo N° 1356, de la ciudad de Puerto Madryn. Facultándose a la mesa examinadora a fijar la fecha de la evaluación practica y del recuperatorio.

Artículo 4°.- Apruébese los contenidos de examen escrito.-

Artículo 5°.- Establécese que para el examen dos (2) instancias una teórica y una práctica para acceder a esta última deberán los aspirantes obtener la aprobación del examen teórico alcanzando el setenta por ciento (70%) de los puntos comprendidos en la evaluación. El que repruebe, la primera instancia podrá acceder a la instancia recuperatoria.-

#### **Disp. N° 100 18-09-14**

Artículo 1°.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos al alojamiento denominado SAN JUSTO, el cual será explotado comercialmente por Gimenez Ana Dejesus (D.N.I 93.993.908), sito en la calle España N° 919, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, bajo la Clase "HOTEL" Categoría "Una (1) Estrella".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Un Mil (1000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS QUINIENTOS (\$500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamiento Turísticos".-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de

Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

#### **Disp. N° 101 18-09-14**

Artículo 1°.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos al alojamiento denominado EL REFUGIO, propiedad de EL REFUGIO S.R.L representada por Víctor Cornelio VISSER (D.N.I

10.154.760), sito en calle Hipólito Irigoyen N° 3902, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, bajo la Clase "HOTEL" Categoría "Dos (2) Estrellas".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Dos Mil (2000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS MIL (\$1000), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamiento Turísticos".-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

#### **Disp. N° 102 25-09-14**

Artículo 1°.- INSCRIBASE, al Señor Martín FRIXIONE (DNI. N° 25.386.120), en el Registro Provincial de Idóneos de Turismo Aventura, modalidad KAYAK.

#### **Disp. N° 103 25-09-14**

Artículo 1°.- INSCRIBASE, al Señor Jorge PINEAU (DNI. N° 20.250.971), en el Registro Provincial de Idóneos de Turismo Aventura, modalidad KAYAK.

#### **Disp. N° 104 25-09-14**

Artículo 1°.- Inscríbese, en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos al establecimiento denominado KETEN AIKE, sito en calle 25 de Mayo N° 1036, de la ciudad de Puerto Madryn, propiedad de Oscar Horacio MANZANARES (D.N.I 7.810.771) y Olga Beatriz GARCIA (D.N.I 2.312.402) y cuya explotación estará a cargo de Gloria Mabel GARCIA (D.N.I 5.296.637),

bajo la Clase "COMPLEJO DE ALOJAMIENTO TEMPORARIO" Categoría "Dos (2) Estrellas".-

Artículo 2°.- Procedase al cobro de Dos Mil (2000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS MIL (\$1000), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N°021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamiento Turísticos".-

Artículo 3°: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento.

Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

#### **Disp. N° 105**

**25-09-14**

Artículo 1°.- Inscribase, en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos al alojamiento denominado ATLANTICO, el cual será explotado comercialmente por Neumáticos del Sur S.R.L, representada por el Sr. José ORTIZ (D.N.I 16.073.846) y Juan José LEIVA (D.N.I 18.236.451), sito en la calle Leandro Alem N° 30, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, bajo la Clase "HOTEL" Categoría "Tres (3) Estrellas".-

Artículo 2°.- Procedase al cobro de Tres Mil (3000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamiento Turísticos".-

Artículo 3°.- La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del

edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

#### **Disp. N° 106**

**25-09-14**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento de la Guía de Turismo Paula Andrea ROJAS, DNI N° 23.791.472 (Leg. R-28), en el Registro Provincial de Guías de Turismo, previa presentación por parte de la Guía, del comprobante de pago respectivo por la suma de PESOS CUARENTA (\$40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

#### **Disp. N° 107**

**29-09-14**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el reempadronamiento de la Guía de Turismo María Emilia ALVARADO MORALES, DNI N° 18.709.036 (Leg. A-08), en el Registro Provincial de Guías de Turismo, previa presentación por parte de la Guía, del comprobante de pago respectivo por la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00) equivalente a VEINTE (20) Módulos Turísticos en concepto de arancel de reinscripción y de PESOS SESENTA (60,00), equivalente a TREINTA (30) módulos turísticos, por renovación fuera de término.

Artículo 2°.- Los importes establecidos en el Artículo precedente, deberán ser abonados mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000274/3, del Banco del Chubut S.A., a la orden del Fondo Secretaría de Turismo.

**Disp. N° 108****29-09-14**

Artículo 1°.- Inscribise, en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos al alojamiento denominado "EL RETORNO" propiedad de Gladys María, CALVIGNONI (DNI 12.857.782) y Matías Luis SANTANO (D.N.I. 13.051.921) sito en calle Mitre N° 798, de la localidad de Puerto Madryn bajo la Clase "HOSTEL", Categoría "ÚNICA".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Quinientos (500) módulos, equivalente a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (250,00) en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamiento Turísticos".-

Artículo 3°: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

**Disp. N° 109****29-09-14**

Artículo 1°.- Inscribise, en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos al alojamiento denominado "KALO" el cual será administrado por Iara Marien VELAZQUEZ (D.N.I. 37.666.384), sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 370, de la localidad de Puerto Madryn, bajo la Clase "HOSTEL", Categoría "ÚNICA".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de QUINIENTOS (500) módulos, equivalente a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (250,00) en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 021-1-

9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamiento Turísticos".-

Artículo 3°: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento. Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en forma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5°.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.

**Disp. N° 110****29-09-14**

Artículo 1°.- Inscribise, en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos al establecimiento denominado RUCA HUE, sito en calle Mathews N° 2060, de la ciudad de Puerto Madryn, propiedad de Luis Oscar NOVOA (D.N.I 14.566.663) bajo la Clase "COMPLEJO DE ALOJAMIENTO TEMPORARIO" Categoría "Tres (3) Estrellas".-

Artículo 2°.- Procédase al cobro de Tres Mil (3000) módulos, equivalente a la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1500), en concepto de arancel para el trámite de inscripción, categorización y confección de placa normalizadora. Dicho importe deberá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Corriente N°021-1-9000483/0, del Banco del Chubut S.A, a la orden del "Fondo Provincial de Alojamiento Turísticos".-

Artículo 3°: La Clase y la Categoría concedida por la presente, debe ser exhibida obligatoriamente en forma clara, visible y legible en el exterior del edificio junto al nombre del establecimiento.

Asimismo, en la papelería comercial, publicidad, folletería o cualquier otro tipo de material y/o medio de promoción, deberá constar, además de la denominación comercial, la clase, categoría, especialización autorizada, y el número de Disposición por el cual se lo inscribe en el Registro Provincial de Alojamiento Turísticos.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas entregará una placa normalizadora, la cual deberá exhibirse obligatoriamente, en el frente externo y en lugar visible para cualquier persona que ingrese al establecimiento. En caso de sustracción o deterioro de la misma, deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación en for-

ma fehaciente y en un lapso no mayor a diez (10) días de sucedido el hecho para gestionar su reposición.-

Artículo 5º.- Establécese que toda modificación que se introduzca en el edificio, en los servicios o en el manejo del establecimiento, deberá ser comunicada por escrito dentro de los plazos que establece el Decreto N° 1036/13, caso contrario, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Título III de la Ley XXIII - N°27, según corresponda.-

---

### SUBSECRETARIA DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL

#### Disp. N° 53

**30-06-14**

Artículo 1º.- Iníciase la instrucción sumarial a fin de investigar el hecho y deslindar responsabilidades por la presunta infracción al artículo 39 de la Ley XI N° 35, al artículo 3 de la Disposición N° 296/12 SRyCA y a los artículos 1 y 2 de la Disposición N° 185/12-SRyCA, en el obrador ubicado en la RN N° 3, entre Puerto Madryn y Trelew, asociado a la obra de la doble trocha de la citada ruta nacional.

Artículo 2º.- Desígnase instructor sumariante a la abogada Angeles Nápoli, DNI N° 30.830.863, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los artículos 4º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º y 18º del Decreto N° 1282/08.-

Artículo 3º.- El instructor sumariante notificará a el/ los presuntos infractores para que en el perentorio plazo de SIETE (7) días hábiles contados a partir de notificado con copia de la presente Disposición, presente descargo, ofrezca la prueba que estime haga a su derecho, autorizándolo a tomar vista de las actuaciones, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados.-

#### Disp. N° 64

**05-08-14**

Artículo 1º.- Apruébese el Plan Gestión Ambiental con respecto al Tratamiento de Efluentes Líquidos y Sólidos realizada por el establecimiento MATADERO MUNICIPAL, con domicilio en la Chacra N° 70, de la ciudad de El Maitén, cuya actividad consiste en la faena de animales bovinos, ovinos, caprinos y porcinos.-

Artículo 2º.- La Municipalidad de El Maitén deberá remitir toda la documentación pendiente relativa al proyecto del sistema de tratamiento de efluentes líquidos (o nuevo proyecto teniendo en cuenta las recomendaciones y observaciones surgidas) a la Dirección de Evaluación de Proyectos que depende de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en un plazo no mayor a los TREINTA (30) días corridos luego de notificada la presente, bajo apercibimiento de caducidad. Deberá poner en copia a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental en dichas notificaciones.-

Artículo 3º.- La Municipalidad de El Maitén deberá dar cumplimiento a las actividades tendientes a mejorar su gestión de efluentes líquidos y residuos sólidos, detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de esta Disposición, bajo apercibimiento de caducidad de la presente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

Artículo 4º.- Queda estrictamente prohibido: a) el vuelco de efluentes líquidos sin tratar a cuerpos receptores hídricos, ya sean estos de carácter natural o artificial y el escurrimiento de líquidos fuera de los sistemas de tratamiento correspondientes; b) Incorporar contenido del intestinal y ruminal a la corriente de líquidos verdes, y el vertido de sangre recolectada durante la etapa de sacrificio a la corriente roja; c) Arrojar el material residual retenido en las rejillas dentro de canaletas y/o cámaras o faenar sin las rejillas debidamente colocadas; d) realizar modificaciones y/o ampliaciones al sistema de gestión de efluentes y residuos aprobado sin previa consulta escrita al MAYCDS; e) Volcar sangre líquida en rellenos sanitarios o basurales.-

Artículo 5º.- Resérvese a la Dirección General Comarca VIRCh, Península Valdés, Meseta Central y Los Andes la facultad de fiscalizar el cumplimiento de las acciones que deberá desarrollar el MATADERO MUNICIPAL detalladas en el Anexo I de la presente Disposición, ya sea a través de las inspecciones o el requerimiento al mencionado establecimiento de cualquier medida y/o información necesaria a los fines de la eficaz ejecución de las actividades descriptas, en la forma y plazos establecidos.-

Artículo 6º.- Cualquier modificación solicitada por el establecimiento MATADERO MUNICIPAL en relación a las actividades así como la solicitud de prórrogas a los plazos para su realización, deberá ser presentada ante la Dirección General Comarca Virch, Península Valdés, Meseta Central y Los Andes, y contar con la aprobación, de manera previa a su ejecución.-

Artículo 7º.- El establecimiento MATADERO MUNICIPAL de la Municipalidad de El Maitén deberá presentar anualmente, la información actualizada con respecto al Plan de Gestión de efluentes líquidos y residuos sólidos de producción, aprobado mediante la presente Disposición.-

#### Disp. N° 73

**12-08-14**

Artículo 1º.- Renovar por el término de UN (1) año la inscripción bajo el número de Registro 433 a la empresa "CLINICA MODELO S.R.L.", con domicilio en Av. Ameghino N° 926 de la ciudad de Esquel como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal), Y3 (desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal) Y16 (desechos resultantes de la producción, preparación, utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y

OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-

Artículo 5º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

#### **Disp. Nº 82 10-09-14**

Artículo 1º.- RENOVAR DE OFICIO la inscripción con el Nº 335, a la firma CENTRO MEDICO INTEGRAL TRELEW S.R.L. (CEMIT), C.U.I.T Nº 30-64571573-6, con domicilio en calle Paraguay Nº 25 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (desechos resultantes de la atención médica) e Y3 (desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- SANCIONAR con Multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la firma CENTRO MEDICO INTEGRAL TRELEW S.R.L, por incumplimiento respecto de la presentación en tiempo y forma de la documentación necesaria para la renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el mencionado Registro.-

Artículo 3º.- INTIMAR a la firma CENTRO MEDICO INTEGRAL TRELEW S.R.L, a presentar los documentos necesarios para cumplir con el trámite de renovación de la inscripción, en el plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de aplicar otra sanción prevista en el Artículo 49º del Anexo C de la Ley XI Nº 35.-

Artículo 4º.- El importe de la Multa aplicada por el Artículo 2º de la presente Disposición, deberá ser depositado en la Cuenta Nº 200612/1 del Banco del Chubut S.A, mediante boleta de Depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra "O", dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 5º.- Contra la presente Disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del jerárquico, en la forma establecida por la Ley I Nº 18.-

#### **Disp. Nº 91 19-09-14**

Artículo 1º.- Apruébese la Gestión Ambiental realizada por el MATADERO MUNICIPAL, con domicilio en la Chacra Nº 338 de la localidad de 28 DE JULIO, cuya actividad consiste en la faena de animales bovinos, ovinos, caprinos y porcinos.-

Artículo 2º.- Queda estrictamente prohibido:

- a) el vuelco de efluentes líquidos sin tratar a cuerpos receptores hídricos, ya sean estos de carácter natural o artificial y el escurrimiento de líquidos fuera de los sistemas de tratamiento correspondientes;
- b) Incorporar contenido del intestinal y ruminal a la corriente de líquidos verdes, y el vertido de sangre recolectada durante la etapa de sacrificio a la corriente roja;
- c) Arrojar el material residual retenido en las rejillas dentro de canaletas y/o cámaras o faenar sin las rejillas debidamente colocadas;
- d) realizar modificaciones y/o ampliaciones al sistema de gestión de efluentes y residuos aprobado sin previa consulta escrita al MAyCDS;
- e) Volcar sangre líquida en rellenos sanitarios o basurales.

Artículo 3º.- La Dirección General Comarca VIRCh, Península Valdés, Meseta Central y Los Andes se reserva la facultad de fiscalizar el cumplimiento de las acciones que deberá desarrollar el MATADERO MUNICIPAL, ya sea a través de las inspecciones o el requerimiento al mencionado establecimiento de cualquier medida y/o información necesaria a los fines de la eficaz ejecución de las actividades descriptas, en la forma y plazos establecidos.-

Artículo 4º.- Cualquier modificación solicitada por el establecimiento MATADERO MUNICIPAL en relación a las actividades contempladas en el Anexo I de la presente, así como la solicitud de prórrogas a los plazos para su realización, deberá ser presentada ante la Dirección General Comarca Virch, Península Valdés, Meseta Central y Los Andes, y contar con la aprobación, de manera previa a su ejecución.-

Artículo 5º.- El vencimiento de la presente Disposición operará transcurrido UN (1) año de notificada la presente. CUARENTA Y CINCO (45) días antes de operar el vencimiento, el regulado deberá remitir la documentación para actualizar la presente Disposición.

**Disp. Nº 92 25-09-14**

Artículo 1º.- Ampliase la Instrucción de Sumario dispuesta mediante Disposición Nº 001/13-SRyCA de fecha 3 de enero de 2013, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, a las empresas sumariadas, por presunta infracción a los Artículos 38º y 39º de la Ley XI Nº 35 "Código Ambiental de la Provincia del Chubut", al Artículo 59º incisos b) y c) del Decreto Nº 185/09, y al Artículo 8º de la Disposición Nº 73/03-DGPA, por la calidad del aire en la localidad de Puerto Madryn, correspondiente a las excedencias registradas en el periodo comprendido entre diciembre de 2012 y noviembre de 2013.-

Artículo 2º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, fíjase el perentorio plazo de SIETE (7) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que las sumariadas presenten descargo, ofrezcan la prueba que estimen haga a su derecho, autorizando a tomar vista de las actuaciones, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados.-

**Disp. Nº 95 02-10-14**

Artículo 1º.- RENOVAR por el término de UN (1) año la inscripción bajo el Nº 465, a la empresa BEFESA ARGENTINA S.A., C.U.I.T Nº 30-67817276-2, con domicilio en Avenida Paseo Colon 728, 1º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos de las corrientes Y6 (desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y18 (residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales) Y41(solventes orgánicos halogenados), Y42 (disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8, Y9, Y34 e Y35), de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3º.- Como Operador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Operador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicios correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.-
- e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

Artículo 5º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

**Disp. Nº 100 21-10-14**

Artículo 1º.- Renovar por el término de UN (1) año la inscripción Nº 333 a la empresa AUTOS DEL SUR S.A. – Sucursal Puerto Madryn -, con domicilio en Avenida Gales Nº 1205 de la ciudad de Puerto Madryn, como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas de emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con la corriente Y8) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nº 24.051, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa AUTOS DEL SUR S.A. – Sucursal Puerto Madryn - deberá llevar un Libro de Registro obligatorio, rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas incluyendo cantidades.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el artículo 1º de la presente Disposición, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-

e) Y toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.-

Artículo 5°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

#### Disp. N° 101

20-10-14

Artículo 1°.- Inscribir por el termino de UN (1) año bajo el N° 638 a la empresa ESBAR S.R.L. con domicilio en calle Perito Moreno N° 496 de la ciudad de Esquel, como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, de las corrientes Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la empresa ESBAR S.R.L. deberá llevar un Libro de Registro obligatorio, rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas incluyendo cantidades.-

Artículo 4°.- Al término de la vigencia establecida en el artículo 1° de la presente Disposición, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.-
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.-
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.-
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-
- e) Y toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.-

Artículo 5°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

#### Disp. N° 102

20-10-14

Artículo 1°.- SANCIONAR con Multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) a la empresa FRIGORIFICO SUKYAS S.R.L., con domicilio en Ruta Provincial N° 7, Km 8, de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, por infracción a los Artículos 38°, 39° y 41° de la Ley XI N° 35 "Código Ambiental de la Provincia del Chubut", y al Artículo 109° de la Ley XV N° 6 (Código de Faltas).-

Artículo 2°.- El importe de la Multa aplicada por el Artículo 1° de la presente Disposición deberá ser depositado en la Cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra "O", dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a esta Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde, a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.-

Artículo 3°.- La empresa FRIGORIFICO SUKYAS S.R.L., deberá cumplimentar en lo sucesivo con las siguientes medidas que requiere la autoridad de aplicación para una correcta gestión ambiental del emprendimiento:

- 1).-Las presentaciones efectuadas por el emprendimiento productivo deben ser firmadas por el Representante Técnico Ambiental (RTA), quien deberá acreditar su idoneidad.
- 2).-En el emprendimiento productivo debe haber en forma permanente personal autorizado para atender a los inspectores de la Dirección General Comarca Virch-Península Valdés, Meseta Central y Los Andes. Es conveniente designar a un empleado/responsable con el fin de que se responsabilice del mantenimiento y/o control diario de la gestión de efluentes líquidos y residuos, buscando que se vuelva una tarea rutinaria y que pueda ser consultado para la obtención de datos diarios y reales en las inspecciones.-
- 3).-La empresa deberá implementar un libro de registro, foliado, en el cual deberá asentar los movimientos de residuos y mantenimientos de distintas unidades de tratamiento. Estos libros deberán permanecer siempre en el establecimiento.-  
Tratamiento de efluentes líquidos:
- 4) Deberá proponer método de aforo de la corriente residual líquida derivada al sistema.-
- 5) Las determinaciones mínimas a ejecutar para los muestreos en el efluente líquido son: caudal, temperatura, grasas y aceites, pH, conductividad, DBO5, DQO, coliformes fecales, grasas y aceites, sólidos suspendidos, sólidos sedimentables y sólidos totales disueltos, nitrógeno total y fósforo total.-
- 6) Deberán presentarse planos conforme a obra de las instalaciones, con particular detalle en la infraestructura asociada a la gestión de efluentes líquidos.-
- 7) Implementar medidas para realizar la separación de sangre. Remitir nueva propuesta de gestión de



la misma, se recomienda evaluar la posibilidad de uso en alimentación animal, adición de cal viva, deshidratación, cocción, producción, de harina de sangre, entre otros.-

8) Se deberá evaluar la potencial afectación de la capa freática derivada de la disposición actual de efluentes líquidos mediante canales y lagunas no impermeabilizadas. Para ello deberá remitir datos de hidrogeología del predio donde se encuentra implantado el matadero. El MAYCDS se reserva la facultad de exigir la construcción de pozos de monitoreo.-

9) Detallar como habrán de gestionar las purgas de la caldera y del digestor.-

Gestión de Residuos:

10) Los residuos de producción deberán ser segregados correctamente.-

11) Los contenedores para residuos de faena deberán poseer tapa y ser estancos, así como mantener adecuadas condiciones de higiene y desinfección.-

12) No se admitirá la salida de residuos crudos salvo autorización expresa de la Dirección de Sanidad Animal. Si se acopian residuos por más de 24 hs deberán almacenarse en cámaras de frío.-

13) La firma deberá proponer medidas tendientes a minimizar el volumen de residuos que se disponen (sangre, residuos de producción, etc.).

14) La digestión deberá ser diaria para los residuos sólidos de producción como así también el retiro de los mismos.

15) De generar residuos peligrosos (en la operación de los sistemas de frío por ejemplo), deberá gestionar los mismos conforme la normativa vigente, y proceder a inscribirse en el Registro provincial correspondiente.-

Plan de Gestión Ambiental, plan de mantenimiento preventivo y plan de contingencias:

16) Deberá remitir un Plan de Gestión Ambiental. El mismo deberá comprender como mínimo los siguientes aspectos: efluentes líquidos, cuerpos de agua superficial, agua subterránea, emisión de olores y control de vectores.-

17) Deberá presentar un Plan de Contingencias. El establecimiento deberá denunciar cualquier incidente ambiental lo más rápido posible al MAYCDS, y dentro de las 24 horas de ocurrido el evento. El Plan de Contingencias deberá incluir: derivación, recolección y eventual tratamiento de agua de lluvia, alternativas al tratamiento o disposición de residuos en caso de que falle el sistema implementado; capacidad de almacenamiento de efluentes que asegure que no se realizarán descargas de líquidos parcialmente tratados al ambiente; un plan de acción ante el mal funcionamiento del sistema del tratamiento de efluentes y roturas, terraplenes de protección y zanjas de guardia ante eventos de inundación; acciones ante posibles derrames y escapes de sustancias químicas en el sistema, y otros aspectos relevantes según el caso.-

18) Los aparatos sometidos a presión (caldera, digestor, compresores para la cámara de frío, entre

otros), deberán ser sujetos a mantenimiento preventivo a los efectos de evitar contingencias asociadas a los mismos. La documentación asociada a estos controles deberá ser remitida al MAYCDS y estar disponible para revisión en las inspecciones. Las contingencias derivadas de la operación de los mismos deberán estar incluidas en el plan citado ut supra.

19) Deberá remitir Plan de Mantenimiento Preventivo de las actuales instalaciones, que permitan evitar desbordes del actual sistema de tratamiento de efluentes líquidos por ingreso de agua de lluvia y colapso por presencia de sólidos.-

Para la presentación de lo anteriormente indicado se establece un plazo de diez (10) días luego de notificada la presente. Una vez remitida tal documentación se evaluará la pertinencia de otorgamiento de la Disposición aprobatoria de la gestión ambiental.

Artículo 4º.- Contra la presente Disposición podrá interponerse conforme al Artículo 21º del Decreto N° 1282/08, el Recurso Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente.-

#### **Disp. N° 104**

**20-10-14**

Artículo 1º.- AMPLIAR el Sumario Administrativo dirigido a la Administración Portuaria de Puerto Madryn mediante Disposición N° 315/12-SRyCA; e incorporar a la firma SIMECC S.R.L., con domicilio en Roque Saenz Peña N° 253 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a fin de investigar el hecho y deslindar responsabilidades, por presunta infracción a los Artículos 55º y 62º de la Ley XI N° 35 "Código Ambiental de la Provincia del Chubut", y Artículo 5º de la Ley Nacional N° 24.051.-

Artículo 2º.- Designase instructor sumariante a la abogada Ángeles NÁPOLI, Documento Nacional de Identidad N° 30.830.863, quién deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los artículos 4º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º y 18º del Decreto N° 1282/08.-

Artículo 3º.- A los efectos de lo dispuesto en el Artículo anterior, fíjese el perentorio plazo de SIETE (7) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que la firma "SIMECC S.R.L.", presente descargo, ofrezca la prueba que estime haga a su derecho, autorizándolo a tomar vista de las actuaciones, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados.-

#### **Disp. N° 105**

**20-10-14**

Artículo 1º.- Inscribir por el termino de UN (1) año bajo el N° 642 a la Estación de Servicio ACA - Los Altares con domicilio en Ruta Nacional N° 25 Km. 321 de la localidad de Los Altares, como Generador de Residuos Peligrosos en el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias Peligrosas, de las corrientes Y8 (desechos de aceites minerales no ap-

tos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas de emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes Y8 e Y9) de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley N° 24.051, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La firma deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Como Generador de Residuos Peligrosos la Estación de Servicio ACA - Los Altares deberá llevar un Libro de Registro obligatorio, rubricado y foliado donde conste cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas incluyendo cantidades.-

Artículo 4°.- Al término de la vigencia establecida en el artículo 1° de la presente Disposición, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la firma deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- a) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- b) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- c) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-
- d) Y toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.-

Artículo 5°.- En caso que la firma no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

#### Disp. N° 106

20-10-14

Artículo 1°.- INSCRIBIR por el término de UN (1) año bajo el número de Registro 636, a la empresa VECTOR ARGENTINA S.A., C.U.I.T N° 30-68929842-3, con domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 1870 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos de la corriente Y9 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley XI N° 35; en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Como Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

- a) Declaración Jurada como Operador con Equipo Transportable de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El Libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondiente, conforme la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.
- e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

Artículo 5°.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder

#### Disp. N° 111

28-10-14

Artículo 1°.-Renovar por el término de UN (1) año la inscripción bajo el número de Registro 116 a el Establecimiento Clínica San Ignacio S.R.L., con domicilio en calle Reconquista N° 651 de la ciudad de Puerto Madryn como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y1 (Desechos clínicos resultantes de la atención medica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal), Y3 (desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nacional N° 24.051 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2°.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4°.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1°, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa retributiva de servicio correspondiente, según Ley de Obligaciones Tributaria vigente en la Provincia del Chubut.-

Artículo 5º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

**Disp. Nº 112****28-10-14**

Artículo 1º.- Renovar por el término de UN (1) año la inscripción bajo el número de Registro 115 a la empresa CENTRO MEDICO GAIMAN S.R.L., con domicilio en calle Yrigoyen 271 de la localidad de Gaiman como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención medica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal) sometidas a control definidas en el Anexo I de la Ley Nacional Nº 24.051 en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un Libro de Registro obligatorio rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.

Artículo 5º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.-

**Disp. Nº 113****28-10-14**

Artículo 1º.- INSCRIBIR por el término de UN (1) año bajo el número de Registro 629, a la empresa CAMIO-

NES PATAGONICOS S.A., C.U.I.T Nº 30-58225398-2, con domicilio en Ameghino Nº 1781 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de las corrientes Y6 (desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos); Y8 (desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y9 (mezclas y emulsiones de desechos de aceites y agua o de hidrocarburos y agua) e Y48 (sólidos contaminados con las corrientes mencionadas), de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha del presente.-

Artículo 2º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, la empresa, deberá llevar un libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El Libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondiente, conforme la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.
- e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

Artículo 5º.- En caso que la empresa no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

**Disp. Nº 114****28-10-14**

Artículo 1º.- RENOVAR por el término de UN (1) año la inscripción bajo el Nº 099, a la Bioquímica Mariana VICENTE GARCIA, C.U.I.T Nº 27-21959267-7, como responsable del Laboratorio de Diagnóstico Clínico "LADIAC", con domicilio en calle 28 de Julio Nº 613 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente Y1 (desechos clínicos resultantes de la atención medica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal), de las categorías sometidas a control, definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERA-

DORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- La Bioquímica Mariana VICENTE GARCIA deberá comunicar en forma inmediata a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 3º.- Como Generador de Residuos Peligrosos, deberá llevar un libro de Registro rubricado y foliado donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de recolección y disposición final realizadas, incluyendo las cantidades.-

Artículo 4º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la Bioquímica Mariana VICENTE GARCIA deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de ley:

- a) Declaración Jurada como Generador de Residuos Peligrosos, acompañada con la documentación solicitada en el formulario.
- b) El Libro de Actas en uso con las operaciones registradas.
- c) Estatuto y/o Actas de Directorio.
- d) Pago de la Tasa Retributiva de Servicios correspondiente, conforme la Ley de Obligaciones Tributarias vigente en la Provincia del Chubut.
- e) Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de mantener la inscripción.

Artículo 5º.- En caso que la Bioquímica Mariana VICENTE GARCIA no presente la documentación establecida en el artículo anterior, y vencido el plazo de apercibimiento, se procederá a renovar de oficio la inscripción, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

#### Disp. Nº 115

28-10-14

Artículo 1º.- RENOVAR DE OFICIO la inscripción con el Nº 441, a la Odontóloga Natalia SEMPER, D.N.I Nº 24.835.649, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 1094 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, como Generador de Residuos Peligrosos de la corriente (desechos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para la salud humana y animal), de las categorías sometidas a control definidas en el Anexo C de la Ley XI Nº 35, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, a partir de la fecha de la presente.-

Artículo 2º.- APERCIBIR a la Odontóloga Natalia SEMPER, por incumplimiento respecto de la presentación en tiempo y forma de la documentación necesaria para la renovación de la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos en el mencionado Registro.-

Artículo 3º.- INTIMAR a la Odontóloga Natalia SEMPER, a presentar los documentos necesarios para cumplir con el trámite de renovación en el plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de aplicar otra sanción prevista en el Artículo 49º del Anexo C de la Ley XI Nº 35.-

Artículo 4º.- Contra la presente Disposición podrán interponerse los siguientes recursos a partir de la fecha de notificación: el de reconsideración, dentro de los TRES (3) días siguientes; el jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del jerárquico, en la forma establecida por la Ley I Nº 18.-

## Sección General

### EDICTO JUDICIAL

La Sra. Jueza Dra. Adela JUAREZ ALDAZABAL a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Trelew, en autos caratulados "BANCO DEL CHUBUT S.A. C/CANALES, CARLA ALEJANDRA S/COBRO DE PESOS, Expediente Nº 188- Año 2013, cita y emplaza a la Sra. CARLA ALEJANDRA CANALES para que en el término de Cinco (05) días comparezca a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente en Juicio (Arts. 147, 148 Y 536 inc.2 "in fine" del C.P.C.C).

El presente Edicto debe publicarse por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en el diario "EL CHUBUT" Trelew, 20 de Noviembre de 2014.

MARIA TAME  
Secretaria

I: 05-12-14 V: 09-12-14.

### EDICTO JUDICIAL

EL Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew, Provincia del Chubut, con Asiento en la Ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto TESI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica SAYAGO, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) a herederos y acreedores del Sr. NAVARRO, RAUL, para que se presenten en autos caratulados: "NAVARRO, RAUL S/Sucesión Ab- Intestato" (Expte. 905/2014). Publíquense por el término de TRES (3) DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 26 de Noviembre de 2014.

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

I: 05-12-14 V: 10-12-14.

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución Nº 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen Nº 650 1º

Piso a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz STRASSER cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROBLES LIDIA PASCUALA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: ROBLES, LIDIA PASCUALA S/Juicio sucesorio Ab-Intestato (Expte. 003284/2014). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario "CRÓNICA" de Comodoro Rivadavia. Comodoro Rivadavia, Noviembre 04 de 2014.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 05-12-14 V: 10-12-14.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo L. H. TOQUIER, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Laura Rosana CAUSEVICH, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650 2° Piso de esta ciudad, cita por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de los Señores VLADAS URBANAVICIUS, ANELE BRAZIUNAITE y HECTOR FRANCISCO URBANAVICIUS, para que comparezcan a ejercer sus derechos en los autos caratulados: "URBANAVICIUS, VLADAS, BRAZIUNAITE, ANELE y URBANAVICIUS, HECTOR FRANCISCO S/SUCESORIO AB-INTESTATO" (Expte. N° 1264/2014). Publíquense edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario "CRÓNICA" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Noviembre 21 de 2014.

LAURA R. CAUSEVICH  
Secretaria

I: 05-12-14 V: 10-12-14.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz STRASSER, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BORQUEZ, AMERICA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: BORQUEZ, AMÉRICA S/Sucesión (Expte. 002972/2012). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario CRONICA de Comodoro Rivadavia. Comodoro Rivadavia, Agosto 21 de 2014.

ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 05-12-14 V: 10-12-14.

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO JUEZ, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz STRASSER, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VAN HEERDEN, GERARDO GUILLERMO y ELEONORA ANDRES para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: VAN HEERDEN, GERARDO GUILLERMO y ANDRES, ELEONORA S/Juicio sucesorio Ab-Intestato (Expte. 3536/2014). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario "CRÓNICA" de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Noviembre 24 de 2014.

ROSSANA BEATRIZ STRASSER,  
Secretaria

I: 05-12-14 V: 10-12-14.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría N° 2, a cargo del Autorizante, y perteneciente a la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en los autos caratulados: "VICINI, GALILEO S/Sucesión" Expte. N° 3231/2014, cita por el término de Treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. GALILEO VICINI, los que deberán presentarse y acreditar el vínculo.

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 10 de Noviembre de 2014.

LAURA R. CAUSEVICH  
Secretaria

I: 05-12-14 V: 10-12-14.

---

### EDICTO JUDICIAL

La señora Juez Letrada del Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en esta ciudad, Dra. Delma Irina VIANI, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza al Sr. LUCIO ESTEBAN PAZOS, para que comparezca dentro del término de Tres (03) días, a toma la intervención que le corresponda en los autos caratulados "CALVO, VERÓNICA PATRICIA S/Autorización Judicial" (Expediente N° 915 - Año: 2014), bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial.- Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por Dos (02) días en el Boletín Oficial.-

Puerto Madryn, 27 de Noviembre de 2014.-

MARIA BELEN MELILLO  
Secretaria de Refuerzo

I: 04-12-14 V: 05-12-14.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1a Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaria 4 a cargo de Viviana Mónica AVALOS, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO YUCHECHEN, para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: YUCHECHEN, PEDRO S/SUCESION Expte. N° 3168/2014. Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, 11 de Noviembre de 2014.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI  
Secretaria de Refuerzo

I 04-12-14 V : 09-12-14.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Dr. Gustavo L. H. TOQUIER Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 Secretaria N° 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia con asiento en Irigoyen 650 2° Piso de esta ciudad, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO PABLO FUZUL para que dentro del término de TREINTA (30) días lo acrediten en autos: "FUZUL EDUARDO PABLO S/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 3408/2014.- Publíquese por TRES (3) días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 18 de Noviembre de 2014.

LAURA R. CAUSEVICH  
Secretaria

I: 04-12-14 V: 09-12-14.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Doctor Carlos Alberto Tesi, Secretaria a cargo del Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ENRIQUE MOLINA, para que se presenten en autos: "MOLINA ENRIQUE S/

Sucesión Ab – Intestato" (Expte N° 0439 Año 2014) Publíquense por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley. Rawson, 17 de Octubre de 2014.

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

I: 04-12-14 V: 09-12-14.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Doctor Carlos Alberto Tesi, Secretaria a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BLANCA ASUCENA NAHUELMILLA para que se presenten en autos: "NAHUELMILLA BLANCA ASUCENA S/Sucesión Ab. Intestato" (Expte N°0437/2014)

Publíquense por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley. Rawson, 17 de Octubre de 2014.

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

I: 04-12-14 V: 09-12-14

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de la Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, a cargo de Viviana Mónica AVALOS, cita emplaza a todos los que se consideren con derecho los bienes dejados por MASEGOSA RECHE ANTONIO y PIÑERO FERNANDEZ SINFORIANA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: MASEGOSA RECHE ANTONIO y PIÑERO FERNANDEZ SINFORIANA S/Juicio sucesorio (Expte. 003432/2014). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia Comodoro Rivadavia, Noviembre 17 de 2014

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI  
Secretaria de Refuerzo

I: 04-12-14 V: 09-12-14

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Chubut, a cargo del Dr. Gustavo Miguel Ángel Antoun, Secretaria N° 1 a mi cargo en autos caratulados "COOMBES ALBERTO EDUARDO AGUSTIN C/MENDEZ ALVAREZ JUAN S/Prescrip-

ción Adquisitiva" Expte. N° 280/14. Cita al Sr. JUAN MENDEZ ALVAREZ para que dentro de DIEZ DIAS comparezcan a tomar intervención que les corresponde en este proceso y bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente (Art. 346 del Código Procesal) Publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Sarmiento, Chubut, Noviembre 27 de 2014.

NANCY VERONICA SANDOVAL  
Secretaria

I: 04-12-14 V: 05-12-14.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría N° Cuatro a cargo de la suscripta con asiento en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650 1° Piso en autos caratulados: "HANZICH, OSVALDO DANIEL S/Sucesión" Expte. N° 1138/2014, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HANZICH OSVALDO DANIEL para que dentro de plazo de Treinta días lo acrediten en estos autos. Publíquense edicto por el término de Tres (3) días en el diario "El Patagónico" de esta ciudad y en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, de Octubre 03 de 2014.-

VIVIANA MONICA AVALOS  
Secretaria

I: 04-12-14 V: 09-12-14.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "LOPEZ BERNAL, JOSÉ LUIS S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 1298, Año 2014), se ha declarado abierto el juicio sucesorio de JOSE LUIS LOPEZ BERNAL, debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín oficial, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (art. 712 del CPCC Ley XIII N° 5). Puerto Madryn, 26 de noviembre de 2014.

GERMAN MASCARELL TRAUNT  
Secretario

I: 04-12-14 V: 09-12-14.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución

ción N°2, con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo de la Dra. Andrea GARCÍA ABAD, Secretaría N°4 a cargo del Dr. Mauricio HUMPHREYS, en los autos caratulados "GONZALEZ, JUAN y BERON, ESTEBAN S.R.L. S/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 790- Año 2014)", hace saber que por Sentencia Interlocutoria registrada bajo el N° 611/14 dictada en fecha 14 de Noviembre de 2014 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de la sociedad que gira en el comercio bajo la denominación de GONZALEZ JUAN y BERON ESTEBAN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70901662-4, con domicilio social en calle Héroes de Malvinas N° 2580 del Parque Industrial de la ciudad de Trelew. Se ha designado Síndico al C.P.N. RICARDO ALFREDO CASTRO, con domicilio legal en calle Belgrano N° 645 de la ciudad de Trelew (Estudio del Contador Luis Steiner), ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y títulos pertinentes hasta el día 20 del mes de febrero del año 2015; estableciéndose los días de atención Martes a Jueves, de 17 a 19 horas para la recepción de los pedidos de verificación.- Se ha ordenado la publicación por cinco (5) días en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el Diario "El Chubut" de la ciudad de Trelew.

Trelew, Chubut, 01 de Diciembre de 2014.

MAURICIO R. HUMPHREYS  
Secretario

I: 04-12-14 V: 11-12-14.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados VANESA ROMINA BAZAN y DE ALMA DELFINA RODRIGUEZ BAZAN, para que se presenten por el término de Treinta días, en autos: "BAZAN, VANESA ROMINA y RODRIGUEZ BAZAN, ALMA DELFINA S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 966 - Año: 2014).

Publíquese por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.-

Puerto Madryn, Noviembre 14 de 2014.-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 03-12-14 V: 05-12-14.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, en autos "MARQUEZ, CARLOS ENRIQUE S/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° 674/2014), cita y emplaza a here-

deros y acreedores de CARLOS ENRIQUE MARQUEZ que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de treinta días se presenten a Juicio.-

El presente deberá publicarse por TRES DIAS.  
Esquel, (Chubut) 07 de Noviembre de 2013.-

A/C ALICIA C. ARBILLA  
Secretaria

I: 03-12-14 V: 05-12-14.

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaria desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, en autos "LA VALLE, HECTOR ALFONSO S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 482/2014), cita y emplaza a herederos y acreedores de HECTOR ALFONSO LA VALLE que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de treinta días se presenten a Juicio.-

El presente deberá publicarse por TRES DIAS.  
Esquel, (Chubut) 07 de Noviembre de 2014.-

A/C ALICIA C. ARBILLA  
Secretaria

I: 03-12-14 V: 05-12-14.

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1° Instancia de Ejecución N°1, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso, a cargo de Gustavo Luis Horacio Toquier -Juez-, Secretaría N° 1 a cargo de Dr. José Luis Campoy, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LEONARDH JOSE, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados: "LEONARDH JOSE S/Sucesión", Expte. N° 1609/2014. Publíquese edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario El Patagónico de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, 04 de Julio de 2014.-

PATRICIAR. HERNANDO  
Secretaria de Refuerzo

I: 03-12-14 V: 05-12-14.

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta días

(30) a herederos y acreedores de PICCOLO RAUL ANTONIO, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, Octubre 27 de 2014.

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 03-12-14 V: 05-12-14.

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Número Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Número Dos, a cargo de la Dra. Laura Rosana Causevich, con asiento en Avda. Hipólito Yrigoyen Nro. 650, Segundo piso, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en autos caratulados: "IGNACIO ABEL SANCHEZ S/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO", Expte. N° 342/14, cita al Sr. IGNACIO ABEL SANCHEZ, DNI 33.970.827. Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes por el término de seis (06) meses.

Comodoro Rivadavia, 04 de Agosto de 2014.

LAURA R. CAUSEVICH  
Secretaria

P: 05-09, 06-10, 05-11, 05-12-14, 05-01, 05-02-15.

### EDICTO DE REMATE JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nro. 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nro. 650, 1° Piso, de esta ciudad, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, juez, Secretaría Nro. 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, comunica por dos días en el Boletín Oficial y el Diario El Patagónico, que en autos caratulados "MARTINEZ JOSE ANGEL c/ICAMEX S.R.L., CHAPARRO GUSTAVO ANDRES Y CHAPARRO DIEGO SEBASTIÁN s/Prepara Vía Ejecutiva, expediente Nro. 1054/2012", el Martillero Público Ricardo A. Loza, subastará el día 12 de Diciembre de 2014 a las 13:00 horas en calle Moreno Nro. 676, 1° piso salón Calafate, Lucania Palazzo Hotel, Barrio Centro de esta ciudad, donde se exhibirá su bandera. Un inmueble individualizado como Unidad Funcional Nro. 2 integrada por los Polígonos 00-02, 1 piso Polígonos 02-02 con un porcentual de dominio de 42,70 edificado sobre la Parcela 29 de la manzana 44, Sector 5, Circunscripción 5, de esta Ciudad, inscripto en el registro de la propiedad de inmueble bajo la matrícula (03-6) 57.397/2 de propiedad del Sr. Diego Sebastián Chaparro DNI.: Nro. 27.598.501. Nomenclatura Municipal catastral anterior Zona 11, sector 1, División Macizo 25, Lote Urbano 29, Nomenclatura Catastral Actual Circunscripción 5, Sector 5, División Mz 44, Parcela Urbana 29, Unidad Funcional 2, Porcentual de Dominio 42,7%, Calle Tehuelches Nro. 171 Ingreso por pasaje sin nom-



bre, PARTIDA INMOBILIARIA Nro. 52402, con todo lo plantado y edificado. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Diego Chaparro, Titular y trata de un terreno de aproximadamente 440 metros cuadrados en forma irregular con una superficie cubierta de 200 metros cuadrados aproximadamente compuestos por varias edificaciones tipo viviendas unifamiliares (departamentos) de material, construcción tradicional. Condiciones de venta: Al contado, con la base de PESOS DOSCIENTOS VEINTISES MIL CIENTO SESENTA Y DOS (\$226.162,00.-) correspondientes a las dos terceras partes del valor fiscal y al mejor postor. Señal: 10% a cuenta de precio. Comisión: 3% a cargo del comprador en el acto de la subasta en dinero efectivo y el impuesto de sellos pertinente hasta el 3% dependiendo dicho porcentual del precio de venta (art. 28 Ley 5451). El bien registra deuda con la Municipalidad local en concepto de Tasa de Higiene Urbana por el período año 2013 (09 a 12), 2014 (01 a 03) por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTAY CUATRO c/23 Cvos. (\$734,23) y registra deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario por el período año 2013 (09 a 12), 2014 (01 a 03) por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE c/74 Cvos. (\$849,74) deuda anterior en cobros judiciales. Redes y pavimento a la fecha del pedido de informes no registra deudas. C.U.I.T. del deudor Nro. 33-71082160/9. Los eventuales compradores, que no sean argentinos nativos, deberán cumplir con los requisitos exigidos por las leyes reguladoras de la compra de inmueble en la Zona de Seguridad de Frontera.

Informes: Tel. 4462256 - 4461619 - 4460016 - 4462256 en los horarios de 9 hs. a 17 hs.-

Visitas: Previa coordinación con el Martillero, en los horarios de 15 a 17 hs.

Comodoro Rivadavia, 28 de Noviembre de 2014.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI  
Secretaría de Refuerzo

I: 05-12-14 V: 09-12-14.

### EDICTO DE REMATE JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nro. 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nro. 650, 1º Piso, de esta ciudad, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, juez, Secretaría Nro. 3 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, comunica por dos días en el Boletín Oficial y el Diario El Patagónico, que en autos caratulados VIDAL VALENTINA TERESA y MUJICA ROBERTO HILARIO REAL s/Sucesión, expediente Nro. 991/2006, el Martillero Público Ricardo A. Loza, subastará el día 12 de Diciembre de 2014 a las 12:00 horas en calle Moreno Nro. 676, 1º piso Salón Calafate, Lucania Palazzo Hotel, Barrio Centro de esta ciudad, donde se exhibirá su bandera, Un inmueble individualizado como FRACCIÓN VIII, MANZANA 113, PARTIDA INMOBILIARIA Nro. 3942, CALLE Av. RIVADAVIA Nro. 1735, (Nomenclatura Provincial) CIRCUNSCRIPCION 1, SECTOR 1, MANZANA 56, PARCELA 5 con todo lo plantado y edifi-

cado. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Juan Carlos Mujica, Coheredero y trata de una casa de material de construcción tradicional y chapas acanaladas, compuesto por dos dormitorios, living comedor, baño, cocina, depósito, quincho. Condiciones de venta: Al contado, con la base de PESOS SESENTA Y CINCO MIL c/00 Cvos. (\$65.000,00) y al mejor postor. Señal: 10% a cuenta de precio. Comisión: 3% a cargo del comprador en el acto de la subasta en dinero efectivo y el impuesto de sellos pertinente hasta el 3% dependiendo dicho porcentual del precio de venta (art. 28 Ley 5451). El bien registra deuda con la Municipalidad local en concepto de Tasa de Higiene Urbana por el período año 2009 (03 a 12), 2010 (01 a 12), 2011 (01 a 12), 2012 (01 a 12), 2013 (01 a 08) por el importe de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE c/15 Ctv. (\$5989,15.-). Redes y pavimento a la fecha del pedido de informes no registra deudas y registra deuda por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA c/94 Ctv. (\$3.950,94) correspondiente al período año 2009 (03 a 12), 2010 (01 a 12), 2011 (01 a 12), 2012 (01 a 12), 2013 (01 a 08) por Impuesto Inmobiliario. Los eventuales compradores, que no sean argentinos nativos, deberán cumplir con los requisitos exigidos por las leyes reguladoras de la compra de inmueble en la Zona de Seguridad de Frontera.-

Informes: Tel. 4462256 - 4461619 - 4460016 - 4462256 en los horarios de 9 hs. a 17 hs.-

Visitas: Previa coordinación con el Martillero, en los horarios de 15 a 17hs.

Comodoro Rivadavia, 1 de Diciembre de 2014.

Dra. EVANGELINA VALENTINUZZI  
Secretaría de Refuerzo

I: 05-12-14 V: 09-12-14.

### REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Juez Dra. María Andrea GARCIA ABAD a cargo del Juzgado de Ejecución nº 2 de la ciudad de Trelew, secretaria a cargo del Dr. Mauricio HUMPHREYS, en autos caratulados: "FIORASI LEASING S.A. C/PEREZ MARCELO ALEJANDRO S/EJECUCION PRENDARIA" (52/2013)", se hace saber que se publicarán edictos por TRES (3) días, donde el martillero público designado Edgardo A. GAMBUZZA, procederá a vender en pública subasta con la base de \$11.666,66.- al mejor postor, dinero en efectivo el siguiente bien: 1) Automotor Marca VOLKSWAGEN, Tipo Sedan 3 Puertas, Modelo GOL GL 1.6 MI 1999, Dominio CRE-272, con los siguientes detalles: Parabrisas trizado, luneta rota, guardabarros delantero izquierdo con abolladura, falta luz de giro delantera derecha, paragolpe delantero roto, rayones pequeños y abolladuras pequeñas en la carrocería con detalles de pintura propios del uso, tapizados con quemaduras de cigarrillos, cables a la vista en compartimento de radio, parasol interior derecho roto, comando de asiento del Izq. Sin plástico, cerradura puerta derecha rota, falta plástico (taza) cubierta trasera derecha. El auto esta en funcionamiento

desconociéndose su estado mecánico.- DEUDAS: Posee deuda con la Municipalidad de Trelew al 9/10/2014 por la suma de \$ 2.796,30.- INFORMES: al martillero los días de publicación de edictos en el horario de 18 a 20 hs y/o al Tel.: 2804-405413. El comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el art. 128 ley 5450 y art. 22 inc. c) ley 5451 sobre la suma resultante del remate. Hacer saber a la editora que los mismos deberán tener caracteres tipográficos no inferiores a 2 milímetros de altura, fuente arial cuerpo 8 que se corresponde con el tipo y tamaño de letra utilizado por el Boletín Oficial (art. 10, Ley 24.240 y resolución S.I.C. y M. Nº 906/98 de aplicación analógica, expediente 2310/06). Poner en conocimiento de la Actora, editora y al martillero que de no cumplirse con la publicación con tales caracteres se equiparará el incumplimiento a la irregularidad prevista en el art. 599 del CPCC con las consecuencias que ello implica.- El adquirente se hará cargo de las deudas municipales que pudieren quedar pendientes si el precio obtenido en la subasta no cubre el valor de la deuda.- EL REMATE: se efectuará el día 22 de Diciembre próximo a las 9 horas en Moreno 2260 de esta ciudad de Trelew, donde estará su bandera.- Queda facultado el martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 30% a cuenta del precio y el 5% de comisión, todo en dinero en efectivo.-

Trelew, 01 Diciembre del 2014.

MAURICIO R. HUMPHREYS  
Secretario

I: 03-12-14 V: 05-12-14.

### EDICTO DE SUBASTA

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Marcelo Peral, Juez; Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Alicia Arbilla; en los autos caratulados "GARAY, SANTIAGO C/ BAHAMONDE, ISABEL NELIDA Y OTROS S/ EJECUCION DE HONORARIOS" (EXPTE. 281/2013), en autos "Vazquez, José Eduardo C/ Bahamonde, Elizabeth Graciela y otros s/ Ordinario" (Expte. 284/2010); se hace saber por el término de dos (2) días, que el Martillero Público M.P. Nº 79 Pablo A. BONFANTI RIEGÉ, procederá a vender en Pública Subasta, el día Miércoles 17 de Diciembre de 2014, a las 18:00 Hs., en las oficinas ubicadas en calle 25 de Mayo Nº 542 PA de la ciudad de Esquel, Chubut; el inmueble individualizado catastralmente como: Parcela 34, de la Chacra 2, Sector 6, Circunscripción 1, de esta ciudad de Esquel, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut, compuesto por una superficie de 420 mts<sup>2</sup>, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula (08-15) 94.975, DEUDA: el inmueble a subastar registra al día 03/10/2014 una deuda de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS con TREINTA CENTAVOS (\$ 12.556,30.-) en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Limpieza Conservación de la Vía Pública y Tasa

Ambiental, la cual deberá ser abonada por el adquirente en subasta. ESTADO DE OCUPACION: el inmueble se encuentra ocupado por una persona.

EDIFICACION: la casa está compuesta por una habitación con baño en suite, otra de 3 mts x 3 mts aproximados, un baño principal, lavadero, cocina comedor de 4 x 7 Mts aproximados, el estado de la construcción en general es bueno. CONDICIONES DE VENTA: con base de PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES con NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$66.923,94.-) correspondientes a las 2/3 partes de la valuación fiscal (fs. 159); la subasta se realizará al contado, al mejor postor y en el estado físico y jurídico en que se encuentra el bien. El Martillero está autorizado a percibir de quien y/o quienes resulten adquirentes en el acto en dinero en efectivo el 30% del precio, el 3% de comisión y el impuesto de sellado a cargo del comprador, quien deberá depositar el saldo del precio de compra dentro de los CINCO (5) DIAS de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 586 del CPC y C, y de la responsabilidad que por incumplimiento determina el art. 590 del mismo código; la aprobación de la subasta se notificará por Ministerio de Ley.— CONSULTAS: de lunes a viernes de 9 hs a 12hs, TE: 02945-15418103.

Esquel (Chubut), 26 de Noviembre de 2014.

ALICIA C. ARBILLA  
Secretaria

I: 04-12-14 V: 05-12-14.

### REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1 con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo de la Dra. Gladys C. CUNIOLO, Secretaría a cargo de la Dra. Nancy ARNAUDO, en autos caratulados: "BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ANTARES INGENIERIAELECTROMECHANICA S.R.L. S/ Ejecutivo" (Exp. 17-Año 2008), se hace saber mediante edictos que se publicaran por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Jornada", que el designado Martillero Público Sr. Javier H. AMBROGI Mat. 085 S.T.J.CH. procederá a vender en pública subasta con base y al mejor postor el siguiente bien inmueble identificado como: Parcela 9, Manzana 42 (Ex Chacra 135ª - Manzana 540 - Lote 9), Sector 7, Circunscripción 1, Partida Inmobiliaria 30.491-0000 inscripto en la Matrícula (01-37) 76.434, ubicado en la calle Cacique Sayhueque Nº 757 entre Humberto Beghin y Moreteau, Bº Sarmiento de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut. BASE: PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 1.733.333).- MEJORAS: Se trata de un lote que posee construido dos oficinas, una recepción, una kitchenet y un baño. Seguidamente se encuentra una recepción de ingreso al patio del predio en el cual se encuentra un tinglado de 10 x 20 mts. aproximadamente y un depósito de 10 x 10 mts. aproximadamente, el resto de dicho patio se encuentra con contra piso de

hormigón armado. También posee baño y vestuarios para los obreros. El predio se encuentra totalmente cercado con pared de bloque. En planta alta se encuentra una oficina de 4 x 8 mts aproximadamente y una sala utilizado como archivo.-OCUPACIÓN: Se encuentra ocupado por la firma Antares Ingeniería Electromecánica SRL en carácter de propietario.- DEUDA: La Municipalidad de Trelew informa que NO registra deuda hasta 12° cuota año 2014 (Diciembre año 2014).- INFORMES: Al Martillero al Celular N° 0280-154326627 y/o en el lugar donde se realizará la subasta los días de publicación de Edictos en horario de oficina. EL REMATE se efectuará el día 10 de Diciembre del 2014 a las 12.00 horas, en la calle Pasaje San Juan N° 494 de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera. Queda facultado el Martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 30% en concepto de seña y el 3% de comisión, dichos importes se podrán realizar en dinero en efectivo o cheque certificado o cheque cancelatorio de Bancos de la zona en los que se incluirá la comisión y gastos del martillero quien deberá depositarlos en cualquiera de los dos casos en el Banco del Chubut S.A a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a la presente causa (Art. 48 de la Ley de Cheques). Asimismo el adquirente en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el Código Fiscal, modificado por el Art. 22 de la Ley XXIV N° 51 -aplicable a subastas judiciales según lo establece el art. 29 de dicha ley, es decir, los porcentajes que se indican de acuerdo al precio obtenido en la subasta lo que arroja la siguiente tabla: hasta \$90.000 el 20 por mil (2%); más de \$ 90.000 a \$ 180.000 el 25 por mil (2,5%); más de \$ 180.000 el 30 por mil (3%).-Se hace saber a la editora que los caracteres tipográficos no podrán ser inferiores a 2 milímetros de altura, fuente arial cuerpo 8 que se corresponde con el tipo y tamaño de letra utilizado por el Boletín Oficial (art. 10, Ley 24.240 y resolución S.I.C. y M. N° 906/98 de aplicación analógica, expediente 2310/06).-

En Trelew, 17 de Noviembre del 2014.

NANCY ARNAUDO  
Secretaria

I: 04-12-14 V: 05-12-14.

#### REMATE JUDICIAL

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo de la Dra. Andrea GARCIA ABAD, Secretaria a cargo de la Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK, en autos caratulados: "GONZALEZ PATRICIO Y OTRO C/ RHYS LIVIA EMILCE S/ Ejecutivo" (Exp. 707- Año 2012), se hace saber que se publicaran edictos por dos días en el Boletín Oficial y el diario "El Chubut", que el designado Martillero Público Sr. Javier H. AMBROGI Mat. 085 S.T.J.CH. procederá a vender en pública subasta con base y al mejor postor el siguiente bien inmueble identificado como: Unidad Funcional 2, de la Parcela 48, Manzana 10, Nomenclatura Catastral: Eji-

do 30 Circunscripción 5 Sector 3- Matrícula N° (01-30) 95.092/2, Balneario Playa Unión, Ejido de Rawson, Provincia del Chubut. BASE: PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CTVOS. (\$ 566.666,66).- MEJORAS: Se trata de una propiedad tipo dúplex, el mismo posee en la planta baja, living, cocina-comedor y un baño con su respectivo patio, en el frente tiene entrada para vehículo; en planta alta posee dos habitaciones y baño completo, en muy buen estado de conservación.-OCUPACIÓN: Se encuentra ocupado por la Srta. Erica Lewis en carácter de inquilina.- DEUDA: La Municipalidad de Rawson informa que registra deuda en concepto de impuesto Inmobiliario, Tasa de Limpieza y Conservación de la vía Pública y Recolección de Residuos Domiciliarios por la suma total de \$ 4.675 (Pesos cuatro mil seiscientos setenta y cinco) que abarca desde la cuota 09/11 hasta 08/14 inclusive.-Se deja constancia que la deuda Municipal detallada, el adquirente se hará cargo de la que pudiere quedar pendiente si el precio obtenido en la subasta no cubre el valor de la deuda (art. 3879 del C.Civil y 15 Código Fiscal Provincial) (Arts. 569 y sigs. del C.P.C.C.).-INFORMES: Al Martillero al Celular N° 0280-154326627 y/o en el lugar donde se realizará la subasta los días de publicación de Edictos en horario de oficina. EL REMATE se efectuará el día 10 de Diciembre del 2014 a las 11.00 horas, en la calle Pasaje San Juan N° 494 de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera. Queda facultado el Martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 30% en concepto de seña y el 3% de comisión, todo en dinero en efectivo. Asimismo el adquirente en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el Código Fiscal, modificado por el Art. 22 de la Ley XXIV N° 51 -aplicable a subastas judiciales según lo establece el art. 29 de dicha ley, es decir, los porcentajes que se indican de acuerdo al precio obtenido en la subasta lo que arroja la siguiente tabla: hasta \$90.000 el 20 por mil (2%); más de \$ 90.000 a \$ 180.000 el 25 por mil (2,5%); más de \$ 180.000 el 30 por mil (3%).-Se hace saber a la editora que los caracteres tipográficos no podrán ser inferiores a 2 milímetros de altura, fuente arial cuerpo 8 que se corresponde con el tipo y tamaño de letra utilizado por el Boletín Oficial (art. 10, Ley 24.240 y resolución S.I.C. y M. N° 906/98 de aplicación analógica, expediente 2310/06).-

En Trelew, 01 de Diciembre del 2014.

MARIELA V. GOTTSCHALK  
Secretaria

I: 04-12-14 V: 05-12-14.

#### REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana CASTILLO, en autos caratulados: "BALUT, Darío c/ ZAMORA, Ramón Manuel S/Ejecutivo" (Exp. 1085-

Año 2008), se hace saber que se publicaran edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario "Jornada", que el designado Martillero Público Sr. Javier H. AMBROGI Mat. 085 S.T.J.CH. procederá a vender en pública subasta y al mejor postor SIN BASE el siguiente bien identificado como: 1 (un) Barco denominado "SAN COSME", Matrícula N° 0960 M.- MEJORAS: Se trata de un barco, que se encuentra fuera del agua, posee el motor colocado sin marca ni numeración visible, no posee el timón, ni hélice, la cabina se encuentra libre de instrumentos de navegación. Posee malacate para levantar las redes.- GRAVAMENES: Los que surgen de autos.- INFORMES: Al Martillero actuante al teléfono Celular N° 0280-154326627 los días de publicación de Edictos en el horario de oficina y/o en el lugar donde se realizará la subasta.- EL REMATE se efectuará el día 11 de Diciembre del 2014 a las 9.00 horas, en la calle Mitre N° 940 de la ciudad de Puerto Madryn, donde estará su bandera. Queda facultado el Martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 10% en concepto de seña y el 5 % de comisión, todo en dinero en efectivo.- Como así también el adquirente en subasta deberá abonar el porcentaje que le corresponda en concepto de Impuesto a Ley de Sellos, según el art. 128 Ley 5450 y art. 22 de la Ley XXIV N° 2.-

En Puerto Madryn, 02 de Diciembre del 2014.

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaria

I: 04-12-14 V: 05-12-14.

## EDICTO - CONSTITUCION

### SERVICIOS GENERALES CHIULLI S.R.L

En la ciudad de Trelew (Chubut), a los 01 días del mes de Octubre del año 2014 y al 14 de Octubre de 2014, se constituye «SERVICIOS GENERALES CHIULLI S.R.L.», integrada por los socios cuyos datos se indican a continuación Santiago Enrique CHIULLI, de nacionalidad argentina, nacido el 13/11/1984, de estado civil soltero, Documento Nacional de Identidad N°31.281.136, domiciliado en la calle López y Planes 27 de la ciudad de Trelew (Chubut), de profesión gasista, titular de la CUIL: 20-31281136-8 y la señora DODDS, Gladys Eva, de nacionalidad argentina, nacida el 01/10/1982, de estado civil soltera, Documento Nacional de Identidad N° 29.762.089, domiciliada en la calle López y Planes 27 de la ciudad de Trelew (Chubut), de profesión docente, titular de la CUIL: 23-29762089-4.

El Domicilio Social de la sociedad es López y Planes 27 de la ciudad de Trelew (Chubut). El Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros a: a) Construcción, reparación y venta de inmuebles: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción, reparación, reciclado y/o compraventa de todo tipo de

inmuebles. Construcción de todo tipo de obras, públicas y/o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas b) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, representación, depósito, de todo tipo de materiales y elementos directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, amoblamientos, aberturas, caños y productos de PVC, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la construcción indicada en el inciso a), pudiendo actuar al tal fin como acopiador, comisionista, consignatario y/o representante c) Servicios: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, al estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de Instalaciones de infraestructura de: red de gas, sanitarios, cloacas; tendido, instalación y construcción de todo tipo de líneas para la conducción de fluido eléctrico, así como la ejecución de obras públicas o privadas de iluminación, la construcción de obras viales, de todo tipo y la reparación y mantenimiento de las mismas, la ejecución de cualquier tipo de obras en cementerios; construcción de obras viales y desagües, pavimentación urbana, gasoductos y canales. d) Inmobiliarias: Compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de activos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por leyes vigentes. El Plazo de Duración está fijado en 99 años desde la inscripción en el Registro Público del Comercio.

El Capital Social El capital social se fija en la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) dividido en QUINIENTAS (500) cuotas de CIEN PESOS (\$ 100.-) valor nominal cada una, y que confieren derecho a un voto.

La Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de una gerencia compuesta por uno o más gerentes, socios o no, obligando a la sociedad, en los trámites referentes a la administración y representación propiamente dicha mediante la firma indistinta de cualquiera de ellos. Para los casos en los que se disponga de los bienes sociales, se otorguen avales, se obligue a la sociedad a través del otorgamiento ó solicitud de créditos se necesitará la firma conjunta de todos los gerentes, si la gerencia fuera plural. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de los fines sociales, los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al art. 1881 del Cód. Civil y Art. 9 del decreto Ley 5965/63. Los Socios deciden prescindir del órgano de fiscalización, según lo establecido en el artículo 158 de la Ley N° 19.550, por lo que la fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la citada ley. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del artículo 299 inciso 20 por aumento de

capital social, la reunión de socios que determinen dicho aumento elegirá al síndico titular, el que durará en su cargo cinco ejercicios, siendo reelegible.- Rigen respecto las normas de los artículos 284 y 298 de la Ley 19.550. Tal designación no configurará reforma estatutaria. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.

Gerente Designado: Santiago Enrique CHIULLI y Gladys Eva DODDS.

El Cierre de ejercicio: 30 de Junio.-

Publíquese por 1(un) día.

Dra. MARLENE DEL RIO  
Jefa Reg. Pub. de Comercio  
Inspección General de Justicia  
M.G.D.H. y T.

P: 05-12-14.

---

**"GACO S.R.L."**

**CONSTITUCION**

Por disposición del señor Director de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut Doctor: Mauro Fontañez, publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: 1) Socios: Guillermo Martín MORETTI, argentino, soltero, licenciado en comercio exterior, nacido el 11/09/1975, DNI N° 24.881.390, CUIT 20-24881390-4, domiciliado en calle Tte. Cnel. de la Peña N° 349, de la Localidad de Rada Tilly, de tránsito en esta Ciudad, y Marina Andrea ODORISIO, argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Gustavo Javier Dugscher, contadora pública, nacida el 26/11/1980, DNI N° 28.299.824; CUIT 27-28299824-1, domiciliada en Crónica N° 917 de esta Ciudad.- 2) Fecha de instrumento: Escritura N° 604, Folio 1329 de fecha 23/10/14 y escritura complementaria N° 669 Folio 1505 fr fecha 14 de Noviembre de 2014 del Reg. Notarial N° 22.- 3) Denominación de la Sociedad: "GACO S.R.L."- 4) Domicilio de la Sociedad: Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, de la Provincia del Chubut- 5) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia.- 6) Objeto Social: A) dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a la compraventa por mayor y menor, representación, importación y exportación, distribución, consignación, franchising, elaboración, fraccionamiento, producción y fabricación y traslado de productos alimenticios, comidas, elaboradas, vinos, licores, bebidas, conservas, carnes, víveres, mariscos, lácteos, productos de panadería y confitería, y la explotación de comedores y servicio de catering; B) Alquiler de vehículos: instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos, utilitarios, transporte, maquinas y demás referentes al rubro automotor, con vehículos propios y/o de terceros; C) Transporte: transporte de cargas generales y/o peligrosas, de personal, mercaderías, fletes tanto de la propia so-

ciudad como de terceros. Servicio de lavado y de mecánica de flota pesada, mediana y ligera; D) Servicio de limpieza: en general para oficinas, comercios, inmuebles y toda clase de industrias; E) Importación y Exportación: mediante la importación y exportación de los productos necesarios para el giro social, referidos en los incisos precedentes del objeto, en especial maquinas, artefactos mecánicos, electrónicos, implementos, sus accesorios y repuestos. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con dicho objeto. F) La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, producción, venta en comisión de toda clase de productos alimenticios para consumo humano en su estado natural o procesados.- 7) El capital social lo constituye la suma de PESOS CIENTO MIL (\$) 100.000, dividido en mil cuotas (1.000) de pesos cien (\$) 100 cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Señor Guillermo Martín Moretti, noventa y cinco (95) cuotas, por la suma de pesos noventa y cinco mil (\$) 95.000 y la Sra. Marina Andrea Odorisio, cincuenta (50) cuotas, por la suma de pesos cinco mil (\$) 5.000.- 8) La administración y representación legal y uso de la firma social será ejercida por un socio en calidad de gerente.- 9) Cierre Balance: 30 de Septiembre 10) DISPOSICIONES TRANSITORIAS: a) En este acto las partes fijan como domicilio social y fiscal el ubicado en calle Avenida Hipólito Irigoyen número 5353 de esta localidad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.- b) Se designan como Socio Gerente al señor Guillermo Martín Moretti, con los datos previamente consignados, quienes expresan que aceptan el cargo conferido.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
M.G.D .H. y T.

P: 05-12-14.

---

**"ROSARIA S.R.L."**

**CONSTITUCIÓN**

Por disposición del señor Director de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut Doctor: Mauro Fontañez, publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: 1) Socios: Guillermo Andrés LEBLIC, CUIL 20-20663988-2 argentino, nacido el 18 de Julio de 1969, comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Laura Teresa Aranda, DNI N° 20.663.988, con domicilio en calle Almafuerde 3170, de esta ciudad; y la señora Alicia Mariela LEBLIC, CUIL 27-23484063-6, argentina, nacida el 18 de septiembre de 1973, comerciante, de estado civil soltera, hija de Rosaria Coluhuque y Alfredo Leblic, DNI N° 23.484.063, domiciliada, en calle Almafuerde 3170, de esta ciudad.- 2) Fecha de instrumento: Escritura N° 627, Folio 1361 de fecha 28/10/14 Reg. Notarial N° 22.- 3) Denominación de la Sociedad: «ROSARIA S.R.L.»- 4) Domicilio de

la Sociedad: Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, de la Provincia del: Chubut.- 5) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia.- 6) Objeto Social: a) Alquiler de vehículos de flota liviana y pesada, propios o de terceros, con y sin chofer.- Transporte de personal, de máquinas y de cargas de todo tipo de elementos vinculados a la industria del petróleo, líquidos, sólidos, y/o gaseosos.- Alquiler de trailers propios y/o ajenos.- b) Compraventa, permuta y toma en consignación de automotores nuevos o usados.- c) Venta, comercialización y distribución al por mayor y menor artículos, productos, y accesorios para vehículos de flota liviana o pesada.- d) Compra, venta, administración y alquiler de inmuebles, e) Mandatos: Mediante ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio, asesoramiento y administración de bienes y de capital.- Asimismo podrá vender, comprar permutar, y administrar todo tipo de bienes muebles relacionados con las actividades a desarrollar, como así también la importación y/o exportación de los mismos.- e) Hidrocarburos: Servicios de Inspección, asistencia Técnica de toda clase de hidrocarburos y fuentes de energía; construir y mantener oleoductos, gasoductos, tuberías para petróleo, accesorias complementarias o afines; proveer servicios de inspección de cañerías para petróleo, agua o de cualquier otro tipo; proveer asistencia técnica o de cualquier otro tipo, proveer personal, equipo u otros activos vinculados con las actividades anteriormente mencionadas; administrar o proveer servicios de administración vinculados con las actividades descriptas.- Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social.- 7) El capital social se fija en la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), dividido en 700 cuotas sociales de valor nominal \$100 cada una de ellas, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: 665 cuotas sociales el señor Guillermo Andrés LEBLIC y 35 cuotas sociales la señora Alicia Mariela LEBLIC.- 8) La administración y representación legal y uso de la firma social será ejercida por UN (1) socio gerente, quien tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales. Ejercerá sus funciones mientras dure la sociedad.- 9) Cierre Balance: 30 de Septiembre.- 10) DISPOSICIONES TRANSITORIAS: a) En este acto las partes fijan como domicilio social y fiscal el ubicado en Almafuerie N° 3170, Barrio Ceferino, de esta ciudad.- b) Se designan como Socio Gerente al señor Guillermo Andrés LEBLIC con los datos previamente consignados, quienes expresan que aceptan el cargo conferido.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
M.G.O.H. y T.

P: 05-12-14.

**“PATAGONIA GOURMET S.R.L.”****CONSTITUCION**

Por disposición del señor Delegado de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut Doctor: Mauro Fontañez, publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: 1) Socios: Romina Isabel CARDENAS, CUIL 27-34144583-9, argentina, soltera, DNI N° 34.144.583, nacida el 05 de Enero de 1.989, comerciante, con domicilio en calle Transporte Villarino N° 361, de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut; y la señora Nora del Carmen VIDAL, CUIL 23-13564325-4, argentina, de estado civil divorciada de sus primeras nupcias de Oscar Orlando Cárdenas, DNI N° 13.564.325, nacida el 11 de Octubre de 1.957, comerciante, domiciliada Transporte Villarino N° 361, de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut.- 2) Fecha de instrumento: Escritura N° 634, Folio 1377 de fecha 29/10/14 Reg. Notarial N° 22.- 3) Denominación de la Sociedad: “PATAGONIA GOURMET S.R.L.”.- 4) Domicilio de la Sociedad: Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, de la Provincia del Chubut.- 5) Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia.- 6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros con las limitaciones de la ley, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) La explotación en todas sus formas de la actividad gastronómica, venta directa de alimentos, producción y distribución y transporte de materias primas y sustancias alimenticias manufacturadas, 2) La Compraventa y alquiler de vajilla y equipamientos gastronómico, 3) Servicio de catering y eventos, 4) Organización integral de eventos sociales y empresariales, 5) Explotación de locales comerciales destinados a la venta comida elaborada, 6) Consultoría y asesoramiento a empresas y/o personas en particular o cualquier otro tipo de organización en materia de: I) manufactura de productos alimenticios y su comercialización, transporte y distribución. II) Diseño y montaje de local comerciales destinados a la elaboración, venta y expendio de sustancias alimenticias, 7) Contratación por cuenta e interés de un tercero o propio de personal de servicio gastronómico.- Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social.- 7) El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), dividido en 1000 cuotas sociales de valor nominal \$100 cada una de ellas, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: 500 cuotas sociales la señora Romina Isabel CARDENAS y 500 cuotas sociales la señora Nora del Carmen VIDAL.- 8) La sociedad será Representada y administrada por un (1) socio gerente quien tendrá las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales. Ejercerán sus funciones mientras dure la sociedad.- 9) Cierre Balance: 30 de Septiembre de cada año.- 10) DISPOSICIONES TRANSITORIAS: a) En este acto las partes fijan como domicilio

social y fiscal el ubicado en Avenida Hipólito Yrigoyen 324, de esta ciudad.- b) Se designan como Socio Gerente a la señora Romina Isabel CARDENAS con los datos previamente consignados, quienes expresan que aceptan el cargo conferido.-

Dr. MAURO ROBERTO FONTEÑEZ  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Inspección General de Justicia  
M. G.O.H. y T.

P: 05-12-14.

---

**SUDELCO S.A.**

**EDICTO LEY N° 19550.- DIRECTORIO**

Por decisión de la Asamblea General Ordinaria, celebrada en forma unánime el día 16 de Octubre de 2014, fue elegido el siguiente órgano de administración: Presidente: Patricio Ignacio MUSANTE, DNI N° 16.841.911, CUIT: 20-16841911-3, domiciliado en Sarmiento N° 260 4° "A" de Trelew, Provincia del Chubut: Vicepresidente: Walter Fabián GARCIA MORENO, DNI N° 17.310.581, CUIT: 23-17310581-9, domiciliado en calle Brasil N° 45 de Trelew, Provincia del Chubut: Director Titular: Marcelo Alberto COMBA, DNI N° 16.612.221, CUIT: 20-16612221-0, domicilio en calle Brasil N° 45 de Trelew, Director Titular: Raúl Armando LEMA, DNI N° 17.797.805, CUIT: 20-17797805-2, domiciliado en Lezana N° 2279 de Rawson, Provincia del Chubut: Director Suplente: Jorge Alberto Nadim AIDAR BESTENE, DNI N° 17.398.179, CUIT: 20-17398179-2, domiciliado en Brasil N° 45 de Trelew, Provincia del Chubut: Director Suplente: Martín Rodolfo CASTRO, DNI N° 14.321.985, CUIT: 20-14321985-3, domiciliado en Juan José DIAZ N° 1861 de Beccar, Provincia de Buenos Aires.

Duración del mandato: Tres Ejercicios.

Dra. MARLENE DEL RIO  
Jefa Reg. Pub. de Comercio  
Inspección General de Justicia  
M.G.D.H. y T.

P: 05-12-14.

---

**EDICTO LEY 19550**

**GRECIAMAR SA**

Por decisión unánime de la ASAMBLEA ORDINARIA del 12 de Diciembre de 2013 se ha designado el siguiente ORGANOS DE ADMINISTRACION: director titular presidente: EVANGELOS BOUNOS, DNI N° 14.470.094, domiciliado en B. Brown 847 P. Madryn, director titular vicepresidente: TEODORO BOUNOS, DNI N° 23.439.493 domiciliado en B. Brown 847 de P. Madryn y directora suplente: ANTONIA MARIA MICHALARIAS DNI N° 5.427.073 domiciliada en B.

Brown 847 de Puerto Madryn.-  
Duración del mandato: TRES EJERCICIOS.-

Dra. MARLENE DEL RIO  
Jefa Reg. Pub. de Comercio  
Inspección General de Justicia  
M.G.D.H. y T.

P: 05-12-14.

---

**EDICTO LEY 11867**

Se hace saber que Luis Enrique ARANCON DNI No. 5.392.142 domiciliado en Zapiola 1230 de Trelew, CUIT 20-05392142-7, transfiere, por reorganización societaria, AyB S.A. (e.f.) el Fondo de Comercio denominado "AyB" ubicado en Pasaje San Juan No .263 de la ciudad de Trelew, dedicado al rubro estudio de agrimensura, copistería, papelería (comercial y técnica) venta de insumos e instrumental.- Pasivo a cargo del transmitente.-

Oposiciones de Ley al Contador Reynaldo Andrés DIAZ, las que se recepcionarán en Inmigrantes 470 de Trelew de lunes a viernes en el horario de 18 a 20 horas. -

I: 03-12-14 V: 10-12-14.

---

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA  
PROVINCIA DEL CHUBUT**

**EDICTOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de GOBERNADOR COSTA, que la Sra. Gonzalo Paula Cándida, ha solicitado permiso de uso de Aguas Públicas con fines de uso Agrícola-Sistematización de Mallines, proveniente del Arroyo Cherque, Cuenca Río Senguer, en un caudal aproximado de 2.700.400,00 m<sup>3</sup>/año (0,50 l/ha.s), para su utilización de riego de 172,00 has. en el Cuadro Cherque Chico, durante los meses de mayo a noviembre, por un periodo de cinco años, en los predios individualizados como: Lotes 1, 2, 3, 4, 28 y 29 ubicados en la Colonia General San Martín, Lotes 20-b y 11 de la Fracción A, Sección H-II, todos pertenecientes al ejido de Gobernador Costa, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE USO DE AGUA PUBLICA – SRA. GONZALO PAULA CANDIDA – ESTANCIA "EL CHALET" LOCALIDAD DE GOBERNADOR COSTA (EXPTE. 0202 AÑO 2012-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentar-

se a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 27 de Noviembre de 2014

Ing. PABLO RIMOLDI  
Administrador General de  
Recursos Hídricos  
Instituto Provincial del Agua

I: 04-12-14 V: 09-12-14.

---

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Señores: AGUAS CELESTES S.A  
MAR DEL PLATA

### EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL

VISTO:

El Expediente N° 68/14 DGR, S/Liquidación Impositiva, correspondiente al contribuyente AGUAS CELESTES S.A – N° de Inscripción de Ingresos Brutos Convenio Multilateral 901-545563-9- CUIT N° 30-71122456-0; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda N° 28/14-IB de oficio sobre base cierta (art. 35° Código Fiscal) por los periodos 04 a 07/13 notificada el día 23/04/2014;

Que la actividad principal desarrollada por la responsable consiste en "Pesca marítima, costera y de altura (CUACM 50110), de acuerdo a lo declarado en el Padrón Web;

Que los anticipos 04 a 07/13 han sido presentados sin depósito de fondo;

Que con fecha 17/10/2014 el contribuyente se ha notificado de la disposición N° 137/14DR, mediante la cual se realiza la apertura de sumario en los términos del artículo 51° del Código Fiscal;

Que de acuerdo a lo expuesto, el pago del tributo ha sido ingresado en efectivo;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 04 a 07/13;

Que la firma no ha interpuesto descargo ante la mencionada Disposición en su defensa;

Que dado los antecedentes del responsable, corresponde graduar la multa que establece el art. 43° del Código Fiscal, en un cuarenta por ciento (40%);

Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Con 85/100 (\$ 15.564,85);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE

LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, con carácter parcial, la obligación impositiva de la responsabilidad de AGUAS CELESTES S.A N° de Inscripción en Ingresos Brutos - Convenio Multilateral 901-545563-9, CUIT 30-71122456-0, con domicilio en 12 de Octubre N° 4033 en Mar del Plata - Buenos Aires, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.

Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38° conforme se detalla en el que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 38/100 (\$ 19.238,38) calculada al 02/12/2014.

Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 127/14-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 94/100 (\$ 6.225,94), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, conforme lo establece el artículo 66° del Código Fiscal (Ley XXIV N° 38).

Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido Archívese.

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

PABLO ALEJANDRO OCA  
Directora General  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 01-12-14 V: 05-12-14.

---

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

### EDICTO ARTICULO 91° CODIGO FISCAL

SEÑORES: EL TRIUNFO S.R.L.  
SANTA CRUZ

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Disposición N° 287/14 DR de fecha 03/11/14, la cual se transcribe a continuación:

VISTO: El Expediente N° 622/14-DGR, caratulado "El Triunfo S.R.L.» S/Liquidación Impositiva Art. 35° - Ley XXIV N° 38"; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente El Triunfo S.R.L.



inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 920-671139-4, con CUIT 30-71121233-3, Liquidación Impositiva N° 223/14IB (Nota N° 2088/14 DGR) notificada mediante Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, con fecha 22/07/2014, en el marco del artículo 35° de la Ley XXIV N° 38;

Que la mencionada Liquidación incluye los anticipos 01 a 12/13; 01 a 02/14, arrojando un impuesto total de \$ 38.344,33;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 01 a 12/13; 01 a 02/14;

Que en base a los argumentos vertidos y antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 51° del Código Fiscal;

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO: EL DIRECTOR DE RECAUDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1.- INICIAR sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente El Triunfo S.R.L. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral bajo el N° 920-671139-4, con CUIT 30-71121233-3, con domicilio en Mitre N° 637 de la Localidad de Pico Truncado – Santa Cruz, por presunta infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 2.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51° del Código Fiscal.

Artículo 3. REGÍSTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL  
Director de Asuntos Técnicos  
A/C Dirección de Recaudación  
Dirección General de Rentas

I: 01-12-14 V: 05-12-14.

## CONVOCATORIA

### ARESIT S.A.

Convócase a los Señores Accionistas de "ARESIT S.A." a la Asamblea General ORDINARIA y EXTRAORDINARIA que se celebrará el día 23 de diciembre de 2014, a las 14 horas, en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 15 horas en el domicilio social Prefecto Furnillo 12 piso 1 B de la Ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.
- 2) Designación de un Síndico de la Sociedad.
- 3) Consideración de los documentos prescriptos

por el artículo 234, inciso 1°, de la ley 19.550 y demás disposiciones complementarias, correspondientes al ejercicio social finalizado el 30 de junio de 2013 y 30 de junio de 2014 y tratamiento de los resultados de dichos ejercicios sociales.

4) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea es convocada fuera del término legal.

5) Revisión del Acta Número 7 decidida por la Asamblea de Accionistas con fecha 29.10.2009. La recepción de los títulos para la asistencia, que prescribe el artículo 238 de la ley societaria, se realiza en el mismo domicilio, de lunes a viernes, de 10 a 17 horas.

EL DIRECTORIO

I: 01-12-14 V: 05-12-14.

## COOPERATIVA PARALELO 42°

### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Cooperativa Paralelo 42° llama a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria para el día jueves 18 de diciembre de 2.014 a las 19.00 horas en el domicilio de la Cooperativa sita sobre la ruta 40 km. 1898. El Hoyo Provincia del Chubut. Dto de Cushamen, para tratar los siguientes temas:

1. designación de 2 asociados para que en forma conjunta con el presidente y el secretario firmen las actas.
2. Propuesta garantizar el pago de la deuda de Corfo con un reefer.
3. Propuesta cuota sostenimiento.
4. Propuesta de retribuciones a consejeros.
5. Elección de 2 consejeros por las renunciadas de Mariano Gonzalez Moreno y Lucas Rances.

"Art. 32 La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes (1) una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados.

Art. 33 Será nula toda decisión sobre materia extraña a los incluidos en el orden del día."

PAUL HUISMAN  
Presidente

I: 05-12-14 V: 10-12-14.

## INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

### MEMORIA DESCRIPTIVA

OBRA: "LOCACION DE UN INMUEBLE PARA SER DESTINADO A LA SEDE DE LA DELEGACION ZONA SUR DEL IPVYDU EN LA CIUDAD DE COMODORO

**RIVADAVIA”.**

El presente Llamado de Oferentes tiene como objeto contratar en locación un inmueble para ser destinado a la Delegación Zona Sur del IPVyDU en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

En función a las diferentes actividades que se desarrollan dentro de este Organismo, el inmueble deberá cumplir con las siguientes características y tener la posibilidad de ser adecuado a las condiciones de diseño que surjan del Programa de Necesidades de la Delegación Zona Sur:

**1) CONDICIONES GENERALES**

1) El Inmueble deberá estar emplazado en la Zona Centro de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

2) La superficie mínima requerida del local será de 400,00 m2. desarrollado preferentemente en una sola planta.-

3) El local deberá contar con dos accesos totalmente independientes, uno para el personal de este IPV y el otro para el público en general. Ambos accesos por razones de funcionalidad deberán estar separados y sin vinculación directa.

4) El Local deberá tener factibilidad de los servicios de agua, cloaca, electricidad y gas, recolección de residuos, no anegamiento y contar con cordón cuneta.

5) La construcción del local deberá ser del tipo tradicional, y el locador deberá autorizar al locatario a efectuar las modificaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades de este organismo.-

Cra. MONICA ESTHER CRIADO  
Gerente de Administración  
Instituto Provincial de la Vivienda  
y Desarrollo Urbano

I: 01-12-14 V: 05-12-14.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO**

**FINANCIACION**

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA  
DE OBRAS PUBLICAS  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
Y VIVIENDA**

**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS  
PROMEVI  
LICITACION PUBLICA**

**MEDIANTE SISTEMA DE CONTRATACION POR**

**AJUSTE ALZADO**

**“6 MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS EN LOS BARRIOS DON BOSCO, RESTINGA ALI, GRAL. MOSCONI Y PROSPERO PALAZZO EN LA LOCALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA”.**

**LICITACIÓN PUBLICA N° 44/14**

Presupuesto Oficial: \$ 1.051.093,80  
Capacidad de Ejecución Anual:  
Registro Provincial de Obras Públicas:  
\$ 3.153.281,43  
Plazo de Ejecución: (en días corridos) 120  
Valor del Pliego: \$ 1.051  
Garantía de Ofertas: \$ 10.511  
Fecha de apertura:  
23/12/2014 a partir de las 9:00 HS  
Fecha de Recepción de Ofertas:  
23/12/14 Hasta las 9:00 Hs.

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:  
En la Sede del I.P.V.y D.U.- Don Bosco N° 297 –  
Rawson o donde aquel notifique en forma previa al  
acto de Apertura a los Adquirentes de Pliegos

Todos los Valores son a Octubre 2014

Consultas de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – Don Bosco 297 – Rawson Chubut y en la Sede local correspondiente.

**Nota Importante:**

La venta de los Pliegos se hará hasta 2 (Dos) días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente Licitación.

I: 01-12-14 V: 05-12-14.

**ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD  
PROVINCIAL**

**LICITACION PUBLICA N° 42-AVP-14**

OBJETO: Adquisición de Dos (2) Motores Completos Legítimos Caterpillar para Motoniveladora CAT 120H  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.328.966,00  
GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 1.300,00  
FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 15 de Diciembre de 2014, a las 12:00 hs., en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson - Chubut.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Love Jones Parry N° 533 Rawson (Chubut) y en Sarmiento N° 1172 CAPITAL FEDERAL- CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la

venta.

**ACLARACION:** La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 03-12-14 V: 05-12-14.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

**AVISO DE LICITACIÓN**

**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TECHO DIGNO**

**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

**LICITACION PUBLICA N° 45/14**

**ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ZONA SUR – ACUEDUCTO Y CISTERNA – DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN.**

Obras Financiadas con Recursos del SUBPROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL HABITAD URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS y del TESORO PROVINCIAL

Presupuesto Oficial: \$ 35.752.925,57  
Plazo Ejecución: 360 días corridos  
Capacidad de Ejecución Anual: \$ 35.752.925,57  
Garantía de Oferta: \$ 357.529,26  
Valor del Pliego: \$ 35.752,00

Fecha y Hora Apertura: 27 de Enero 2015 a partir de las 9:00 horas.

Todos los Precios son a OCTUBRE de 2014

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 – Rawson – Chubut.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: “en todos los casos” hasta las 9hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y apertura de las Ofertas: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o donde este notifique en forma previa al acto de Apertura a los adquirentes de pliegos.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL: \$ 35.752.925,57

I: 05-12-14 V: 12-12-14.

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2014**

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día .....	M 13 .....	\$ 6,50
2. Número atrasado .....	M 16 .....	\$ 8
3. Suscripción anual .....	M 1300 .....	\$ 650
4. Suscripción diaria .....	M 2860 .....	\$ 1430
5. Suscripción semanal por sobre .....	M 1430 .....	\$ 715
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros .....		
M 30 .....		\$ 15
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas .....		
M 810 .....		\$ 405
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios .....		
M 520 .....		\$ 260
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera .....		
M 1040 .....		\$ 520
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y catastro .....		
M 810 .....		\$ 405
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867) .....		
M 1040 .....		\$ 520
7. Por tres publicaciones de comunicado de mensura .....		
M 1040 .....		\$ 520
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios .....		
M 102 .....		\$ 51

**Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**  
Artículo 50°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.